



RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve. -----

--- Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente administrativo de determinación de responsabilidad número RO/28/15, instruido en contra de [REDACTED] [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y, ---

----- RESULTANDO -----

1.- Que el día diecisiete de marzo de dos mil quince, se recibió en la entonces Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, hoy Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, escrito signado por REGINA RIOS PUENTE, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante el cual denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones administrativas atribuidas al servidor público mencionado en el preámbulo. -----

2.- Que con auto dictado el día seis de abril de dos mil quince, se radicó el presente asunto a fin de resolver conforme a derecho corresponda (fojas 62-63), asimismo se ordenó citar a [REDACTED] [REDACTED], por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas, previstas en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

3.- Que con fecha quince de junio de dos mil quince, se emplazó formal y legalmente al encausado [REDACTED] (fojas 69-78), como presunto responsable, mediante diligencia de emplazamiento personal practicada por el personal adscrito a esta oficina, corriéndosele traslado con la documentación de ley, con la que se le citó en términos de Ley para que compareciera a la Audiencia prevista por el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y con la que se le hizo saber los señalamientos de responsabilidad y hechos que se le imputan, el día y hora para la celebración de la Audiencia de Ley, así como su derecho para contestar las imputaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniere, por sí o por conducto de un representante legal o defensor. -----

4.- Que el día veinticuatro de junio de dos mil quince, se levantó acta de la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar la comparecencia del encausado [REDACTED] (fojas 81-82), en tal acto dicho encausado realizó una serie de manifestaciones a las imputaciones formuladas

en su contra, presentó escrito de contestación a los hechos denunciados, y ofreció los medios de convicción que estimó pertinentes en su defensa, haciéndose en ese acto de su conocimiento que queda concluido el ofrecimiento de pruebas, y que en lo sucesivo sólo podría ofrecer pruebas supervenientes. -----

5.- Posteriormente mediante auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se citó el presente asunto para oír resolución, la que ahora se pronuncia: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Esta Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 26 inciso "C" fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 2, 3 fracción V, 62, 63, 64 fracción I, 66, 68, 71, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y, 2 y 14 fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia. -----

II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, como lo son la legitimación de quien denuncia y la calidad de servidor público de quien se le atribuyen los hechos materia del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados; el primero de los presupuestos se demuestra al ser presentada la denuncia de hechos por quien goza de legitimación activa, como se trata de **REGINA RIOS PUENTE**, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Educación y Cultura, ejercitando la facultad otorgada por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, quien acreditó dicho carácter con el nombramiento otorgado por el entonces Presidente y Director General de los Servicios Educativos de Sonora, Jorge Luis Ibarra Mendivil, de fecha nueve de enero de dos mil quince, documental que obra en autos en copia debidamente certificada (foja 21); el segundo de los presupuestos, la calidad de servidor público del encausado [REDACTED], quedó debidamente acreditada con los originales de la Hoja de Servicios Federal (foja 229), expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Planeación y Administración, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; documentales a las que se le da valor probatorio pleno al tratarse en el primer caso de la certificación de una constancia existente en los archivos públicos expedida por funcionario competente, y en el segundo caso de documento auténtico expedido por funcionario que desempeña un cargo público en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracciones II y V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 265 fracción II, 283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento,

según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

III.- Que como se advierte de los resultandos 3 y 4 de esta resolución y acatando la Garantía de Audiencia consagrada por el artículo 14 de nuestra Carta Magna y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta autoridad respetó cabalmente el derecho a una debida defensa del servidor público encausado, al hacerle saber de manera personal y directa de los hechos presuntamente constitutivos de sanción administrativa, así como su derecho a contestarlos, ofrecer pruebas en su favor y presentar alegatos por sí o por medio de defensor que para el caso designare; realizando la aclaración de que dichas imputaciones fueron derivadas de los hechos que se consignan en la denuncia y anexos que obran en los autos a fojas de la 01 a la 60 del expediente de determinación de responsabilidades administrativas en que se actúa, con las que se le corrió traslado al encausado cuando fue emplazado, denuncia que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertase. -----

IV.- La denunciante ofreció diversos medios de convicción para acreditar los hechos imputados al encausado, dictándose el correspondiente auto que provee sobre las pruebas, de fecha once de abril de dos mil dieciséis (fojas 166-167), en el que se tuvieron por admitidas las que a continuación se señalan: -----

- - - **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en los documentos que obran en copias certificadas a fojas: 21 y 44-60, a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos expedida por funcionarios competentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; así como los documentos que en original obran agregados a fojas: 22, 23, 24, 30-31, 32, 33-34, 35-36 y 43, a los que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, mismas que se tienen por legítimas y eficaces para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso, circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo que éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II, 283 fracciones II y V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultando aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia: -----

Época: Décima Época; Registro: 2010988; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I; Materia(s): Común, Civil; Tesis: 2a./J. 2/2016 (10a.); Página: 873.

**CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.** De la interpretación de los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles se advierte que, por regla general, las copias certificadas tienen valor probatorio pleno siempre que su expedición se realice con base en un documento original, o de otra diversa copia certificada expedida por fedatario o funcionario público en el ejercicio de su encargo y, por el contrario, la certificación carece de ese valor probatorio pleno cuando no exista certeza si el cotejo deriva de documentos originales, de diversas copias certificadas, de copias autógrafas o de copias simples. En estas condiciones, cuando la copia es compulsada por un funcionario público, ello significa que es una reproducción del original y, por tanto, hace igual fe que el documento original, siempre y cuando en la certificación se incluya esa mención para crear convicción de que efectivamente las copias corresponden a lo representado en el cotejo; pues, en caso contrario, su valoración quedará al prudente arbitrio judicial. Bajo ese orden de ideas, la expresión "que corresponden a lo representado en ellas", contenida en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles implica que en la certificación, como acto jurídico material, se contenga la mención expresa de que las copias certificadas concuerdan de forma fiel y exacta con el original que se tuvo a la vista, a fin de que pueda otorgársele valor probatorio pleno, en términos del citado artículo 129; pues esa exigencia se justifica por la obligación de la autoridad administrativa de generar certeza y seguridad jurídica en los actos que emite.

--- **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en los documentos que obran agregados a fojas: 25, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, a los cuales nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren para que surta los efectos legales a que haya lugar, documentales a las que se les concede valor probatorio de indicio por carecer de los requisitos para ser considerados como documentos públicos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en la inteligencia de que el valor formal de los documentos será independiente de la verdad de su contenido que podrá estar contradicho por otras pruebas, y así mismo, será independiente de su eficacia legal. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracciones II y VI, 284, 285, 318, 324 fracciones II y IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resulta aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia: -----

Época: Novena Época, Registro: 192109, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 32/2000, Página: 127.

**COPIAS FOTOSTÁTICAS SIN CERTIFICAR. SU VALOR PROBATORIO QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO JUDICIAL COMO INDICIO.** La jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Volumen II, página 916, número 533, con el rubro: "COPIAS FOTOSTÁTICAS. SU VALOR PROBATORIO.", establece que conforme a lo previsto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el valor de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicio. La correcta interpretación y el alcance que debe darse a este criterio jurisprudencial no es el de que las copias fotostáticas sin certificar carecen de valor probatorio, sino que debe considerarse que dichas copias constituyen un medio de prueba reconocido por la ley cuyo valor queda al prudente arbitrio del juzgador como indicio. Por tanto, no resulta apegado a derecho negar todo valor probatorio a las fotostáticas de referencia por el solo hecho de carecer de certificación, sino que, considerándolas como indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar y a los demás elementos probatorios que obren en autos,

a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionada de todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

V.- Por otra parte, con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la Audiencia de Ley a cargo del encausado [REDACTED] (fojas 81-82), quien realizó diversas manifestaciones en cuanto a las imputaciones formuladas en su contra, y ofreció los medios de convicción que estimó pertinentes para desvirtuar los hechos que se le imputan, dictándose el correspondiente auto que provee sobre las pruebas, de fecha once de abril de dos mil dieciséis (fojas 166-167), en el que se anunciaron las que a continuación se señalan: -----

--- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en los documentos que obran en copia certificada a fojas 92-155, a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de la certificación de constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionario competente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, mismas que se tienen por legítimas y eficaces para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso, circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo que éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II, 283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultando aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia: -----

*Época: Décima Época; Registro: 2010988; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I; Materia(s): Común, Civil; Tesis: 2a./J. 2/2016 (10a.); Página: 873.*

**CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.** De la interpretación de los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles se advierte que, por regla general, las copias certificadas tienen valor probatorio pleno siempre que su expedición se realice con base en un documento original, o de otra diversa copia certificada expedida por fedatario o funcionario público en el ejercicio de su encargo y, por el contrario, la certificación carece de ese valor probatorio pleno cuando no exista certeza si el cotejo deriva de documentos originales, de diversas copias certificadas, de copias autógrafas o de copias simples. En estas condiciones, cuando la copia es compulsada por un funcionario público, ello significa que es una reproducción del original y, por tanto, hace igual fe que el documento original, siempre y cuando en la certificación se incluya esa mención para crear convicción de que efectivamente las copias corresponden a lo representado en el cotejo; pues, en caso contrario, su valoración quedará al prudente arbitrio judicial. Bajo ese orden de ideas, la expresión "que corresponden a lo representado en ellas", contenida en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles implica que en la certificación, como acto jurídico material, se contenga la mención expresa de que las copias certificadas concuerdan de forma fiel y exacta con el original que se tuvo a la vista, a fin de que pueda otorgársele valor probatorio pleno, en términos del citado artículo 129; pues esa exigencia se justifica por la obligación de la autoridad administrativa de generar certeza y seguridad jurídica en los actos que emite.

- - - **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, considerando que dicha prueba no es más que el nombre que se le ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el presente procedimiento, en ese sentido, la valoración se hará atendiendo a la naturaleza de la prueba de que se trate, lo cual se determinará una vez que se entre al análisis de la litis, de conformidad con el Título Segundo denominado: "*De las Pruebas*", del Libro Segundo denominado: "*Del Juicio en General*", del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultan aplicables las siguientes tesis: -----

*Época: Séptima Época, Registro: 244101, Instancia: Cuarta Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 52, Quinta Parte, Materia(s): Común, Tesis: aislada, Página: 58.*

**PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR.** *La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados.*

*Época: Octava Época, Registro: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Enero de 1995, Materia(s): Común, Tesis: XX. 305 K, Página: 291.*

**PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.** *Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.*

- - - Por otro lado, es de advertirse que mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis (foja 173), esta Resolutora, para estar en aptitud de emitir la resolución dentro del presente expediente administrativo y para mejor proveer, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 261 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, [REDACTED], a efectos de que remita copia certificada del expediente completo de la causa penal [REDACTED], instruida en contra de [REDACTED]; para lo cual con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis mediante oficio número 823 (foja 175), [REDACTED], remite copia certificada del expediente [REDACTED] el cual obra a fojas 176-995; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de la certificación de constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionario competente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, mismas que se tienen por legítimas y eficaces para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso, circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo que

éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II, 283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultando aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia: -----

VI.- Ahora bien, al haberse valorado las pruebas rendidas por la denunciante y por el encausado, observando las reglas que fija el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, esta autoridad procede a analizar las manifestaciones hechas por ambos, analizando los medios de convicción de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual en su integridad a la letra dice: *"...El juez o tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia debiendo, además observar las reglas especiales que la ley fije.", "La valuación de las pruebas contradictorias se hará poniendo unas frente a otras, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas y las presunciones, forme una convicción, que deberá ser cuidadosamente fundada en la sentencia.", "En casos dudosos, el juez podrá deducir argumentos de prueba de las respuestas de las partes cuando las llame a su presencia para interrogarlas, de la resistencia injustificada para exhibir documentos o permitir inspecciones que se hayan ordenado; y, en general, de su comportamiento durante el proceso.",* resultando lo siguiente: -----

--- El presente procedimiento de responsabilidad administrativa se inició con auto de radicación de fecha seis de abril de dos mil quince (fojas 62-63), con base en las imputaciones que se contienen en el escrito inicial de denuncia y anexos (fojas 01-60), presentado por **REGINA RIOS PUENTE**, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en el cual viene señalando que con fecha tres de abril de dos mil catorce, la Dirección General de Educación Primaria le remitió el oficio número DEP 0136/2014 (foja 23), para hacer de su conocimiento varias quejas presentadas por [REDACTED] referentes a presuntos abusos deshonestos cometidos en la [REDACTED] [REDACTED], en el mismo edificio, en contra del encausado [REDACTED], adscrito a dichas escuelas, acompañando en la documentación soporte un Acta Circunstanciada (foja 24), realizada con fecha primero de abril de dos mil catorce, así como cinco escritos hechos a mano por las referidas madres de familia (fojas 25-29); documentales en las cuales se señala que: -----

--- Acta Circunstanciada (foja 24), suscrita por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cual se asentó que: -----

Siendo las 14:30 hrs del día 01 de abril del 2014, acuden a la oficina de la [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] pertenecientes a esta zona escolar, a presentar una queja contra el [REDACTED] quien labora en el turno [REDACTED]. Su queja es referente a que el maestro a presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.", **Nota:** Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.

[REDACTED] (foja 25), en el cual señaló que: -----

[REDACTED] y la niña cuando estaba con el maestro [REDACTED] me dijo que el maestro le tentaba las piernas pero o no le creí y por eso ella fue y se lo platicó a su tía y hasta el día de ayer me enteré de que era verdad lo que mi hija me platicó por que el maestro de la mañana la amenazo con cambiarla a la tarde y ella se soltó llorando porque dijo que le tiene miedo al maestro por que le iba hacer lo de la otra vez.

[REDACTED] (foja 26), en el cual señaló que: -----

[REDACTED], ella cursa en [REDACTED] y vengo a poner una queja sobre el maestro [REDACTED] que da clases [REDACTED] por haber tocado a mi hija ella me platicó que en varias ocasiones la ponía a exprimirla o quitarle canas en horas de clase y ahí aprovechaba para meterles mano por debajo de la falda y en otras ocasiones estando ella sentada en su mesabanco le alzaba la falda yo no sabía ella me dijo que el maestro le decía que si no se dejaba la iba a bajar de calificaciones espero y se haga algo en ese caso

[REDACTED] (foja 27), en el cual señaló que: -----

[REDACTED], mi hija me contó que el profesor [REDACTED] le tocaba sus piernas cuando estaba en [REDACTED] y sentaba a otras compañeritas de ella en sus piernas y si se quitaban les decía que tenían que obedecer por que él era el maestro y tenían que hacer caso o les bajaría calificación, también les enseño un video no apropiado y ponía a varias niñas a sacarle las canas y reventarle granos de la cara y era cuando las agarraba de la mano, de la cara o les metía la mano por debajo de la falda.

[REDACTED] (foja 28), en el cual señaló que: -----

[REDACTED] y la niña me platicó que el maestro [REDACTED] se la sentaba en sus piernas y en sus partes que las ponía a sacarle las canas y pobre de ellas que dijeran algo eso paso cuando estaban en [REDACTED] pero la niña no decía nada por que tenía miedo que el maestro le hiciera algo o que la corrieran de la escuela es por eso que ahorita yo les pido ayuda para que me ayuden a resolver esto que es un caso muy grave y después vaya a pasar algo más grave esto no se puede quedar así.

[REDACTED] (foja 29), en el cual señaló que: -----

[REDACTED] este es el caso del maestro [REDACTED], ayer 31 de marzo del 2014, [REDACTED] llegó a mi caso llorando con sus compañeras y con sus mamás y me comentaron que el maestro [REDACTED] les faltaba el respeto tocándolas que por su puesto no me agrada, dice [REDACTED] que ya hacía tiempo que les tentaba las piernas y le acariciaba su cara en forma que a ella no le gustaba, no le gustaba ir a la escuela yo sin saber que el maestro hacía esto con las niñas. Espero y hagan algo al respecto.

- - - Así mismo, señala la denunciante que posteriormente, con fecha treinta de abril de dos mil catorce, recibió oficio número 0201/2014 (foja 32), en el cual la Dirección General de Educación Primaria remite seis comparecencias voluntarias, [REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED]-----

--- Agregando la denunciante que, en el Informe del [REDACTED], se le informa que en dicha escuela el encausado tenia fama de faltista, que llegaba tarde a clases, que no trabajaba lo justo con los niños, que tuvo problemas al principio con los padre de familia quienes se acercaron a la Dirección argumentando que no lo querían por lo mismo, por lo que se habló con el encausado y que éste quedó de cumplir con su labor como docente y con sus obligaciones; y que, a petición de la Supervisión Escolar se realizó un sondeo del trabajo del encausado y su comportamiento con los niños del grupo, haciéndoseles tres preguntas, como: ¿Qué acciones te gustan de tu maestro?, ¿Qué acciones no te gustan de tu maestro y en que te gustaría que cambiara tu maestro?, lo cual arrojó, según dicho informe, que el encausado: "...utiliza demasiado el celular y que pierde mucho tiempo con su laptop y que en ocasiones no le presta la atención debida, además de que en ocasiones se burla de los niños, por lo que los menores pidieron que cambiara su actitud, que trabajara más y que los respetara a todos por igual". Ahora bien, respecto de este punto, por economía procesal, y para mayor claridad de la presente resolución, desde este momento es necesario advertir que dichas imputaciones son vagas e imprecisas, toda vez que no señalan con precisión el tiempo y modo en que tales eventos presuntamente sucedieron, además, de que el único indicio existente en el sumario respecto de tales hechos, lo constituye precisamente el Informe rendido por el [REDACTED] (fojas 33-34), sin que el mismo se encuentre corroborado o adminiculado con algún otro medio de prueba que permita tener certeza de la existencia y veracidad de tales hechos; motivo por el cual, desde ahora se declara que la denunciante no logró acreditar responsabilidad administrativa alguna a cargo del encausado [REDACTED], por su presunta fama de faltista, llegar tarde a clases, por no trabajaba lo justo con los niños, y por tener problemas al principio con los padre de familia. Por otro lado, en cuanto a los presuntos resultados del sondeo realizado por el [REDACTED] es oportuno señalar, que al igual que en el caso anterior, el único indicio existente en el sumario respecto de tales hechos, lo constituye precisamente el Informe rendido por el [REDACTED] (fojas 33-34), sin que el mismo se encuentre corroborado o adminiculado con algún otro medio de prueba que permita tener certeza de la existencia y veracidad de tales hechos; motivo por el cual, desde ahora se declara que la denunciante no logró acreditar responsabilidad administrativa alguna a cargo del encausado [REDACTED], por su presuntamente perder y utilizar demasiado el celular y su laptop en clases, por no prestar a los alumnos la atención debida, y por presuntamente burlarse de los niños. -----

--- Continuando con la narrativa de los hechos denunciados, la denunciante señala que el [REDACTED] [REDACTED], remitió a la Dirección General de Educación Primaria un Informe de fecha once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), incluyendo quejas originales de puño y letra, tanto de alumnos como de padres de familia, documentales en las cuales se señala que: -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Señalando la denunciante, que al Informe antes transcrito, el [REDACTED], incluyó quejas originales de fecha once de abril de dos mil catorce, tanto de alumnas como de padres de familia, todas de puño y letra de sus respectivos autores (fojas 38-42),

documentales en las cuales dice se puede observar la declaración realizada por las menores, las cuales consisten en: -----

[REDACTED] (foja 38 reverso), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

*Quando yo entre a la escuela el maestro me tocaba y un día le habló a la [REDACTED] y la abrazó y le dijo que si le sacaba las canas y a otras las ponía a limpiar y a mi me abrazaba y se iba para las nalgas y a unas se las sentaba en las piernas y un día llevamos un pantalón y nos dijo voltéense y nos dijo ¿Por qué los usan tan apretados?.*

[REDACTED] (foja 40), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

*Quando estaba en [REDACTED] en la [REDACTED] el maestro [REDACTED] nos ponía a sobarlo y a sacarle la ceja y a exprimírle los granos en varias ocasiones nos sentaba en sus piernas y nos tocaba las piernas. Todo se supo cuando [REDACTED] tuvo problemas con el maestro [REDACTED] porque estábamos platicando y ella ya tenía muchas llamadas de atención y ella había estado con el [REDACTED] en el turno vespertino fue cuando el [REDACTED] le dijo que iba a regresar a la tarde y [REDACTED] empezó a llorar y dijo que no quería regresar y [REDACTED] le preguntó por que lloraba y [REDACTED] contestó que el Profesor [REDACTED] la tocaba y un día dice que le dijo voltéate y le agarro las nalgas y también la jaló y le dio un beso en la boca y una vez nos puso un video donde estaba un hombre en forma de taza y luego se sentaba una mujer.*

[REDACTED] (foja 39 reverso), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

*Quando yo estaba en [REDACTED] el maestro [REDACTED] en la Escuela [REDACTED] el maestro [REDACTED] a mi y a mis otras cuatro compañeras nos ponía a sacarle las canas, a sobarle la cabeza y a veces no sentaba en sus piernas o en sus partes y a mi me tentó mis pechos, mis piernas y se acercó a mis partes y nos hacía que nos sentáremos a la fuerza yo me jalaba para quitarme para quitarme de ahí y me volvía a jalar a sus piernas o parte de él y recientemente también pasó como hace un mes y hace lo mismo desde marzo y el maestro [REDACTED] estaba enfermo y estaba faltando y el maestro llegó y me habló y me enseñó uno de los videos cochinos y yo trate de quitarme pero él me amenazaba de bajarme puntos y decirle al maestro que me baje puntos y yo tenía miedo por eso no me animaba a hablar.*

[REDACTED] (foja 41), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

*Pues el profe. [REDACTED] me manoseaba todos los días y nos ponía a sacarle canas y los bigotes y a sacarle granos y cuando venían las niñas de la mañana les mandaba a hablar y a mi y a [REDACTED] nos dejaba encerradas en el salón con él y yo le decía a [REDACTED] vente pa fuera y el profe nos decía a donde van pues, y [REDACTED] decía es que me esta enseñando unas fotos y le decía a [REDACTED] que nos salgamos por que yo ya sabía lo que iba a hacer el profe y unas veces intento agarrarme los pechos y las nalgas y en su cel traía una foto mia el día lunes 31 de marzo fue la última vez que me tentó las piernas.*

- - - Apreciando esta Resolutora que si bien el contenido de la anterior transcripción que realizó la denunciante en su escrito inicial de denuncia, no coincide de manera exacta con el contenido de las quejas originales de fecha once de abril de dos mil catorce que obra a fojas: 38 reverso, 39 reverso, 40 y 41, las variaciones son de carácter ortográfico principalmente, lo cual no representa ninguna variación substancial en cuanto al fondo, por lo cual, esta Resolutora las transcribe tal y como las refiere la denunciante. -----

- - - Por otro lado, señala la denunciante que con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, recibió del Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal de este Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, oficio número 975/2014-D, en el cual informa que con fecha veinticinco de octubre de dos

mil catorce, se dictó Resolución Constitucional, mediante la cual se decretó Auto de Formal Prisión en contra del encausado [REDACTED], por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de Abusos Deshonestos Agravados, cometidos en perjuicio de las menores: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED].-----

- - - Agregando la denunciante que dichas menores declararon ante la Autoridad, sin especificar la denunciante a que Autoridad se refiere, los siguientes hechos: -----

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED]

--- [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Advirtiendo esta Resolutor que las presuntas declaraciones, apenas transcritas, que refiere la denunciante realizaron las menores [REDACTED] no fueron aportadas al sumario con el escrito inicial de denuncia, y no existe evidencia alguna en el sumario que las mismas se haya realizado de la manera textual en que las viene transcribiendo; sin embargo, es de precisarse que la denunciante aportó la Resolución Constitucional del expediente [REDACTED] dictada por e [REDACTED], de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce (fojas 44-60), de la cual se advierte que a páginas once y doce de dicha Resolución (foja 49), obran las presuntas declaraciones de las menores [REDACTED] sin que se advierta que las mismas sean textuales de alguna declaración que haya realizado dichas menores, pues el Juez Penal no refiere que tales declaraciones de dichas menores sean textuales; lo mismo ocurre con las presuntas declaraciones de las menores [REDACTED] que obran a página 18 (foja 52 reverso), de la misma Resolución Constitucional. -----

--- Lo anterior cobra especial relevancia por el hecho de que, al señalar la denunciante tales hechos como declarados por las menores señaladas sin aportar las pruebas suficientes para acreditarlos, deja en estado de indefensión al encausado al no estar éste en posibilidades de controvertir tales hechos en la Audiencia de Ley a su cargo, que es el momento procesal que tiene el encausado para referirse tanto a los hechos que se le imputan, como a las pruebas que ofrece la denunciante para acreditar tales hechos. -----

--- Finalmente, señala la denunciante a foja doce que: -----

*...que el encausado aprovechando su tarea como docente de [REDACTED] [REDACTED], realizó actos de tocamiento en contra de menores las cuales se encontraban bajo su instrucción y que fácilmente por su corta edad fueron manipuladas amenazándolas de que si decían algo les bajaría la calificación por lo cual ésta Autoridad debe tomar especial atención de que se trata de un Servidor público el cual bajo su investidura de maestro realizó actos que van en contra de los principios y la moral los cuales lastimaron a varias menores bajo su instrucción y dichos actos fueron cometidos en HORAS DE SERVICIO Y DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR, ESPECIFICAMENTE EL AULA EN EL CUAL EL [REDACTED] [REDACTED] IMPARTÍA CLASES.*

*Es importante resaltar que el hoy denunciado sabiendo de la responsabilidad que implica interactuar diariamente con alumnos, la seguridad que se les debe brindar por parte de todo el personal docente y de apoyo a la educación durante el horario de clases, provoca los acercamientos con las menores ofendidas diciéndoles que le sacaran las canas y le reventar los granos, etc., esto con la finalidad de tenerlas cerca y así aprovechar el momento y poder satisfacer sus insanos propósitos que sin duda dejaran un legado negativo en la vida de las menores (...) el resultado que provocó*

con su conducta al aquejar la intimidación de una infante dentro de un recinto educativo y las consecuencias psicológicas que les produjo a las menores al grado de que una de ellas al decirle un maestro que la cambiaría al turno vespertino reaccionó de una manera desesperada en virtud de no querer vivir de nueva cuenta los actos de tocamiento por parte del [REDACTED] [REDACTED]

- - - Agregando la denunciante que con la presunta comisión de tales conductas por parte del encausado [REDACTED], se actualiza el incumplimiento de los artículos 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 27 fracciones XIII, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora; así como el artículo 63 fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; los cuales señalan: -----

**Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

*Artículo 57.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

**Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora.**

**Artículo 27.-** El docente considerado como maestro frente a grupo, tendrá las siguientes responsabilidades respecto de sus educandos:

**XIII.-** Abstenerse de maltrato físico o psicológico a los alumnos;

**XXV.-** Presentarse a la escuela con la mayor pulcritud, observando las reglas de urbanidad y considerando la proyección de su imagen como parte fundamental de la enseñanza para los alumnos;

**XXVI.-** Conducirse con un lenguaje adecuado, procurando siempre el enriquecimiento de su vocabulario y una actitud de respeto; y

**XXVII.-** Cumplir con las demás responsabilidades que le señalen el presente Reglamento, así como con otras disposiciones aplicables y las que le asignen las autoridades educativas conforme a la naturaleza de su cargo.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.**

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

**I.-** Cumplir con la máxima diligencia y esmero en los servicios que tuviere a su cargo.

**II.-** Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

**III.-** Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

**IX.-** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquél.

**XXVI.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

- - - En ese sentido, es menester analizar los argumentos que el encausado expresó al dar contestación a la denuncia, porque, sin desconocer de manera alguna la trascendencia que reviste el cumplimiento de las obligaciones que le asiste al servidor público encausado, para estar en aptitud legal de concluir si una conducta debe ser sancionada como falta administrativa, es indispensable tomar en cuenta las circunstancias que rodearon su comisión y lo que al respecto alegó el denunciado, tal como lo reconoce el legislador en el artículo 78 fracción II, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, conforme al cual se le da el derecho de contestar las imputaciones que se le formulan, el cual textualmente señala: - - - - -

**ARTÍCULO 78.-** En el ámbito de sus respectivas competencias, la Contraloría y las Contralorías Municipales impondrán las sanciones administrativas a que se refiere el artículo 68 de esta Ley, conforme al siguiente procedimiento:

**II.-** Se citará al supuesto infractor a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputan, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho para contestar las imputaciones y ofrecer pruebas en la misma, por sí o por medio de un defensor.

- - - Ahora bien, en ese sentido, al comparecer el encausado [REDACTED], a la Audiencia de Ley a su cargo, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince (fojas 81-82), realizó diversas manifestaciones en cuanto a las imputaciones formuladas en su contra, presentó escrito de contestación a la denuncia interpuesta (fojas 85-89), y ofreció las pruebas de descargo que estimó pertinentes, señalando en su defensa a fojas 86-88 que: - - - - -

Lo dicho por [REDACTED] no acepto dichas acusaciones y expongo lo siguiente:

El día lunes 31 de marzo de 2014, llegó a mi escuela a las [REDACTED] me comunica que una niñas que les di clases hace dos años cuando estaban en cuarto grado me acusaban de abuso deshonesto, tome las cosas con calma por no tener culpa alguna ante esta situación que creí que era cosa de niños más no me quede tranquilo y empecé a investigar para ver que tan cierto era lo que me comentaba el maestro.

Primeramente le hable al director [REDACTED] del [REDACTED] para confirmar que tan cierto era lo que me habían platicado el respondió que efectivamente andaban unas niñas que fueron a hablar con él en relación a la acusación, luego como [REDACTED] aproximadamente llegaron [REDACTED]. Fui a recibirlas a la puerta y les solicité amablemente que pasaran a dirección a aclarar sobre lo que se me acusaba.

En presencia del director del [REDACTED] en donde les argumente que era muy importante que se aclarara este mal entendido ya que para mí y toda mi familia era una acusación penosa y delicada. Yo les argumente que en mis quince años de servicio siempre me caracterice por respetar la integridad tanto física como mental de mis alumnos y que no era posible que se me señalase de algo que no había hecho, y que se me hacía raro porque esperaron dos años para acusar ahí pensé en lo delicado que estas acusaciones sin fundamento podrían afectar mi vida laboral, familiar y social, Las niñas [REDACTED] comentaron cobijadas por la presencia de sus mamás que me tenían miedo eso me desconcertó ya que hacía días que habían ido a visitar el salón como usualmente se acostumbra que los del [REDACTED] por formar parte de la misma comunidad y me habían saludado amablemente (Profe como has estado?)

Les argumente a las mamás que estaba muy desconcertado y que [REDACTED] siempre fue una niña destacada académicamente, con una inteligencia por arriba del promedio, distinguiéndose siempre en eventos académicos y culturales participando siempre en todo tipo de eventos y concursos de oratoria, cuando yo le di clases siempre demostró seguridad y liderazgo entre sus compañeros de clase en ese entonces. y que se me hacía muy extraño que después de dos años saliera con estos argumentos tan delicados le comente esto es muy delicado todo lo que estás diciendo, me puede afectar pero ella insistía ya que las otras dos mamás asentían lo que la otra decía. Quede muy sorprendido ante las acusaciones de la niña y le solicite a los directores que investigaran los hechos las sras. no quedaron conformes y solicitaron entrevista con el supervisor de la zona escolar. En donde hablaron con el supervisor y se levantó acta administrativa donde se narran los hechos que ocurrieron en esa entrevista.

La raíz del problema considero que surge porque a [REDACTED] una niña que llegó de Sinaloa a [REDACTED]

El Lunes 31 de marzo el Profr. Titular del grupo de sexto [REDACTED] se molesta por la mala conducta que en reiteradas ocasiones manifiesta [REDACTED] y como correctivo a su conducta le dice que si sigue con esa actitud la regresará al turno de la tarde. Salen fuera del salón y se juntan [REDACTED] y empiezan

*a fraguar un plan para proteger a esmeralda para que no la regresen al turno de la tarde liderando como siempre [REDACTED] cuando van en la tarde en el plan de acusación con sus mamás buscan adeptos a sus ideas en donde ya la niña [REDACTED] se integra y luego [REDACTED] se niega a participar y les dice que ella nada tiene en contra del maestro y que son mentiras lo que dicen y que no es justo lo que andan haciendo, además le comentaría a su mamá.*

- - - Por lo que, una vez vistas las imputaciones formuladas en contra del encausado [REDACTED] [REDACTED], y lo que este alegó en su defensa, así como las pruebas aportadas al sumario, por principio es necesario precisar que la denunciante le atribuye al encausado la comisión de conductas que presuntamente ocurrieron en el ciclo [REDACTED] cuando era maestro del [REDACTED] en la [REDACTED], y durante el ciclo escolar [REDACTED] cuando era maestro del grupo de [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED] ambas en el mismo edificio. -----

- - - En ese sentido, primeramente se analizarán los hechos presuntamente ocurrido durante el ciclo escolar [REDACTED], cuando el encausado [REDACTED] era maestro del grupo de [REDACTED] en la [REDACTED] al respecto es de tomarse en cuenta que la denunciante aportó para acreditar dichos hechos las pruebas consistentes en: -----

- - - **Acta Circunstanciada** (foja 24), suscrita por el Supervisor Escolar, Luis Gonzalo Borbón Ontiveros, por el [REDACTED] [REDACTED], así como [REDACTED] que presentan la queja: [REDACTED] [REDACTED] en la cual se asentó que: -----

*Siendo las 14:30 hrs del día 01 de abril del 2014, acuden [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pertenecientes a esta zona escolar, a presentar una queja contra el [REDACTED] quien labora [REDACTED] en la [REDACTED]. Su queja es referente a que el maestro a presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.” **Nota:** Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.*

- - - **Escrito Privado hecho a mano presuntamente por** [REDACTED] (foja 26), en el cual señaló que: -----

*[REDACTED] [REDACTED], ella cursa el [REDACTED] y vengo a poner una queja sobre el maestro [REDACTED] que da clases en la tarde en la escuela [REDACTED] por haber tocado a mi hija ella me platicó que en varias ocasiones la ponía a exprimirla o quitarle canas en horas de clase y ahí aprovechaba para meterle mano por debajo de la falda y en otras ocasiones estando ella sentada en su mesabanco le alzaba la falda yo no sabía ella me dijo que el maestro le decía que si no se dejaba la iba a bajar de calificaciones espero y se haga algo en ese caso*

- - - **Escrito Privado hecho a mano presuntamente por** [REDACTED] [REDACTED] (foja 27), en el cual señaló que: -----

*[REDACTED] [REDACTED] mi hija me contó que el profesor [REDACTED] le tocaba sus piernas cuando estaba en [REDACTED] y sentaba a otras compañeritas de ella en sus piernas y si se quitaban les decía que tenían que obedecer por que él era el maestro y tenían que hacer caso o les bajaría calificación, también les enseñó un video no apropiado y ponía a varias niñas a sacarle las canas y reventarle granos de la cara y era cuando las agarraba de la mano, de la cara o les metía la mano por debajo de la falda.*

- - - **Escrito Privado hecho a mano presuntamente por** [REDACTED] (foja 28), en el cual señaló que: -----



██████████ y la niña me platicó que el maestro ██████████ se la sentaba en sus piernas y en sus partes que las ponía a sacarle las canas y pobre de ellas que dijeran algo eso paso cuando estaban en ██████████ pero la niña no decía nada por que tenía miedo que el maestro le hiciera algo o que la corrieran de la escuela es por eso que ahorita yo les pido ayuda para que me ayuden a resolver esto que es un caso muy grave y después vaya a pasar algo más grave esto no se puede quedar así.

- - - Informe del Director de la ██████████ ██████████, de fecha once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), incluyendo quejas originales de puño y letra, tanto de alumnos como de padres de familia, documentales en las cuales se señala que: -----

Quien suscribe ██████████ de la escuela Primera antes mencionada le informa sobre la investigación que se realizó con las alumnas que presentaron quejas referentes a presuntos abusos deshonestos realizados por el ██████████.

Cabe mencionar que el Profesor ██████████ laboró en nuestra es nuestra escuela hace dos años durante el ██████████ solicitó cambio a la escuela ██████████ donde actualmente trabaja ██████████ ██████████ ubicado en el mismo edificio de la Primaria ██████████ "pertencientes a la misma ██████████ a continuación se da a conocer como se han ido desarrollando el caso en mención.

El 31 de marzo del presente en el aula que atiende el profesor ██████████ la alumna ██████████ se le llamó la atención por parte del maestro al repetirle varias veces lo mismo el profesor ██████████ le dijo a la alumna que se iba a regresar ██████████ ██████████ siempre y cuando no realizara actos de indisciplina, fue así que al hacerle varios llamados de atención y no le hacía caso le dijo que se regresara al turno ██████████ que ya no le iba a dar más oportunidades. Fue cuando la alumna ██████████ empezó a llorar y se le acercaron las niñas del grupo por lo que les dijo el por qué no se quería regresar a ██████████, al escucharla las demás alumnas unas le comentaron a ellas las había tocado por lo que le comentaron al maestro ██████████ ██████████ asistieron con el director y después sus madres ya que era hora de salida. Las madres de familia se presentaron ese mismo día por la tarde con el ██████████ para ver el caso directamente con el maestro ██████████ por lo que nos reunimos en la dirección del ██████████; se escucho a ambas partes: ██████████ y maestro cado quien expresó lo del caso. Quedando de realizar otra reunión con ██████████ Al siguiente día nos reunimos con la ██████████ estando presentes alumnas ██████████ ██████████ hizo ver el caso al supervisor por lo que les pidió un escrito donde redactaron lo que les habían dicho sus hijas, esos escrito fueron enviados a la jefatura del sector y a la Secretaría de Educación y Cultura.

(...)

En ese mismo día se presentó un ██████████ para reportar a la niña ██████████ ya que andaba diciéndole a su hija que les habían cambiado de maestro que era muy regañón y que se pusieran en contra del maestro ██████████ por lo que no le pareció al señor argumentando que el, ni su hija no tienen ningún problema con el maestro.

(...)

En atención a la solicitud del informe sobre el comportamiento del profesor en mención puedo decir que durante su permanencia en esta institución hace dos años anteriores no se le observaron actitudes en lo relacionado al reporte de la queja por lo cual no se tiene ninguna evidencia relacionada con la infracción que se le acusa.

A continuación doy a conocer los resultados de la información recabada de los alumnos que estuvieron en su tiempo con el profesor citado ██████████ actualmente se encuentran los alumnos ██████████

De un total de treinta alumnos que estaban en el aula tres no estuvieron en ese año, veintisiete si contestaron las preguntas por lo que diecisiete alumnos no hacen comentarios en contra del maestro dos afirman que siempre fue respetuoso con ellas, los demás comentan que casi no les ponía trabajos. Por otra parte hay tres niñas que comentan que las sentaba en las piernas para que le sacaran las canas, le dieran masajes, sacarle las cejas y que les tocaba las piernas, una afirma que les tocaba el pecho. Tres dicen que las sentaba en piernas para sacarles canas y cuatro que no les gustaba que sus amigas se las sentaran en las piernas. Se aplicó un cuestionario de preguntas para recabar esta información después se platicó con las niñas afectadas.

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la [REDACTED] (foja 40), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

Quando estaba en [REDACTED] en la Escuela [REDACTED] [REDACTED] nos ponía a sobarlo y a sacarle la ceja y a exprimírle los granos en varias ocasiones nos sentaba en sus piernas y nos tocaba las piernas. Todo se supo cuando [REDACTED] tuvo problemas con el maestro [REDACTED] porque estábamos platicando y ella ya tenía muchas llamadas de atención y ella había estado con el [REDACTED] en [REDACTED] fue cuando el maestro [REDACTED] le dijo que iba [REDACTED] [REDACTED] empezó a llorar y dijo que no quería regresar y [REDACTED] le preguntó por que lloraba y [REDACTED] contestó que el Profesor [REDACTED] la tocaba y un día dice que le dijo voltéate y le agarró las nalgas y también la jaló y le dio un beso en la boca y una vez nos puso un video donde estaba un hombre en forma de taza y luego se sentaba una mujer.

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor [REDACTED] (foja 39 reverso), en el cual refiere la denunciante se señaló que: -----

Quando o estaba en [REDACTED] [REDACTED] en la Escuela [REDACTED] el maestro [REDACTED] a mi y a mis otras cuatro compañeras nos ponía a sacarle las canas, a sobarle la cabeza y a veces no sentaba en sus piernas o en sus artes y a mi me tentó mis pechos, mis piernas y se acercó a mis partes y nos hacía que nos sentáremos a la fuerza yo me jalaba para quitarme para quitarme de ahí y me volvía a jalar a sus piernas o parte de él y recientemente también pasó como hace un mes y hace lo mismo desde marzo y el maestro [REDACTED] estaba enfermo y estaba faltando y el maestro llegó y me habló y me enseñó uno de los videos cochinos y yo trate de quitarme pero él me amenazaba de bajarme puntos y decirle al maestro que me baje puntos y yo tenía miedo por eso no me animaba a hablar.

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por [REDACTED] (foja 39), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en el cual textualmente señala: -----

[REDACTED] afectadas de la niña que el maestro daño y hasta hoy me entero yo. La niña me comento que el prof. [REDACTED] le tocaba los pechos su cuerpo y casi sus partes y les ponía videos cochinos y las amenasaba de que no dijieran nada porque si no les bajaba puntos y tambien le iba le iba a decir al maestro que ahora tiene también le bajaría puntos si el desia que le bajaba y hasta hace poco también volvió hacer lo mismo, osea que las volvió a tocar es por eso que se animo la niña hablar porque la volvió a tocar y cuando hablo con la licenciada me entere de todo y cosas que no sabia yo [REDACTED]

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por [REDACTED] [REDACTED] (foja 40 reverso), sin fecha de suscripción, en el cual textualmente señala: -----

[REDACTED] [REDACTED], el día Lunes 31 de marzo mi hija lleo con 2 compañeritas y me dijo que me iban a decir algo y les dije que pasa? Entonces empezaron a llorar y contarme que el prof. [REDACTED] cuando estaba en [REDACTED] [REDACTED] las había tocado las piernas y las ponía a sobarlo y exprimír granos y que a otras niñas las sentaba en sus piernas yo les pregunte que si porque no habían dicho nada y me dijeron que tenían miedo y que como ya van a salir de [REDACTED] animaron a decir, todo se descubrio porq, [REDACTED] estaba llorando porq, el maestro [REDACTED] le llamo la atención y le dijo que la iba regresar a la tarde y en la tarde le daba clases el maestro [REDACTED] y dijo que no se quería ir a la tarde porq, el maestro la tocaba que hizo lo mismo con ella en [REDACTED] y también [REDACTED] le dijo que a ella también le había tocado sus piernas y que les ponía videos no apropiados mi niña me dijo que el maestro les decía que no dijieran nada que el era el maestro y que tenía que obedecer o les bajaría calificación todo esto lo hacia en el salón de clases a veces sacaba a los niños a jugar y se quedaba. [REDACTED]

--- Además, es de tomarse en cuenta que en autos obran las copias certificadas del expediente [REDACTED], de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), lo anterior a petición expresa de esta Resolutora para efectos de mejor proveer, las cuales si bien no tienen el efecto de incluir nuevos hechos que pudieran ser objeto de alguna sanción, por no haber sido relatados en la denuncia y no haber dado al encausado la oportunidad procesal de controvertirlos en la Audiencia de Ley a su cargo, si son eficaces para acreditar hechos que si fueron denunciados en el escrito inicial de denuncia.-----

--- Obrando en el [REDACTED] [REDACTED], de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), entre otras pruebas, las denuncias y declaraciones rendidas ante el Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, de las menores [REDACTED] [REDACTED], así como de sus respectivas [REDACTED] las cuales señalaron que (las negritas y subrayado son propias): -----

--- Denuncia por comparecencia de [REDACTED], realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 182-183), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*Que quiero manifestar de que la de la voz soy [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] misma que nació el día seis de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y mi presencia en estas oficinas lo es para denunciar a quien fuera su maestro [REDACTED], siendo el Profesor [REDACTED], pues apenas hace dos días que fue lunes treinta y uno de marzo del año en curso yo me entere por mi hija [REDACTED] que el maestro [REDACTED] la tocaba en su cuerpo a unas niñas de su escuela, pues ahorita esta dando clase de [REDACTED] y mi hija va en la mañana a la escuela, entonces yo note a mi hija muy rara y le dije que si que le pasaba y ya llorando me dijo que ese maestro a ella también le tocaba sus chichis cuando estaban en [REDACTED], que se la sentaba en sus piernas y luego le empezaba a sobar sus piemitas por debajo de la falda del uniforme, así mismo me dijo que maestro le enseñaba a ella y a otras compañeritas películas pornográficas ya que el traía una computadora lap-top negra, y que ponía películas donde las parejas tienen relaciones sexuales, por lo que yo me quede sorprendida por lo que me dijo mi hija, le dije que como era posible que no me hubiera dicho y mi hija me dijo que el maestro le decía que si me decía algo, la iba a reprobar o la iba a correr del salón, y que por eso no me decía nada, que eso se le hacía casi todos los días mientras estuvo en [REDACTED], y ahorita que estoy aquí en estas oficinas me estoy enterando que la última vez que e lo hizo fue casi un mes porque el maestro fue por unos papeles a su escuela en la mañana y como el maestro de mi hija a estado faltando, este maestro [REDACTED] fue a su salón y ahí le habló y le tocó sus chichis, como mi hija me dijo que a ella y a otras compañeritas les hacía lo mismo, nos pusimos de acuerdo como cinco mamás de niñas afectadas y fuimos a hablar con el Director que solo se que se llama [REDACTED], y este le hablo al maestro [REDACTED] y este lo negó todo, pero yo le creo a mi hija, es por lo que la traigo para que declare lo que en realidad paso, no le quiero preguntar porque luego llora, así como estoy de acuerdo en que se le hagan las periciales que se tengan que hacer, Solicitando se ejercite acción penal en contra de [REDACTED], siendo todo lo que tengo que manifestar...*

--- Declaración de la menor [REDACTED], realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 188-189), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*Yo vine porque hace apenas dos días le dije a mi mamá [REDACTED], lo que me paso a mi con el maestro [REDACTED] **él fue mi maestro en [REDACTED]** [REDACTED] porque ahorita estoy en [REDACTED] y el da clases de [REDACTED] ahora en la escuela [REDACTED] es la misma escuela a donde voy en la mañana pero en la tarde se llama de un nombre y en la mañana se llama [REDACTED]*

[REDACTED]

*[REDACTED] nos ponía a que le secáramos las canas, los granos de la cara y a otra se la sentaba en las piernas y **eso era casi todos los días cuando estuvimos todo el [REDACTED]**, y nos decía que si decíamos algo nos iba a reprobar, a mi casi todos los días me llamaba a su escritorio y me sentaba en sus piernas y yo sentía algo duro en mis pompis, y el maestro [REDACTED] me empezaba a meter mano debajo de la blusa del uniforme y me tocaba mis chichis, le apretaba la bolita de las chichis, luego me sobaba las piernas por debajo de la falda, lo hacía cerca de la pepa, yo así le llamo PEPA a la vagina, pero nunca me la toco, también me hacía que me parara y me tocaba mis nalgas por debajo de la falda, y **eso me lo hizo como te dije casi todos los días por un año**, pero también en una ocasión me enseñó una película*

*pornográfica, de esas cochinas, y era una pareja en un baño, y se desnudaban y se sentaban en la tasa del baño, pero yo no quise mirar porque eso no me gusta, y el profe también ponía a la [REDACTED] y a otras niñas que no me acuerdo a ver esas películas, pero luego nos empezaba a tocar las piernas por debajo de la falda cuando yo salí de [REDACTED] ya no me hizo nada ni me dijo nada, pero hace como un mes, ya casi terminaba el mes de Febrero de este año yo estaba en mi salón en la mañana como a las nueve y entro el maestro [REDACTED] al salón, dijo que había ido por unos papeles de él dijo a la escuela y cuando entro se sentó en el escritorio donde se sienta mi maestro [REDACTED] pero el profe no ha ido a la escuela últimamente y ahí me hablo y me sentó en sus piernas y me empezó a tocar las chichis por abajo de la blusa, nadie miro porque todos los plebes del salón andaban jugando y gritando, yo le dije que ya no y que me iba a ir al recreo y ya me dejo salir, y me fui a comprar y ya no lo volví a ver, pero ahora que las plebes decidieron hablar yo también se lo platiqué a mi mamá [REDACTED] en la casa, ella me dijo que si porque no le había platicado y le dije que porque el maestro siempre me dijo que me iba a reprobar y por eso no le dije y eso nomas me paso a mi...*

**--- Denuncia por comparecencia de [REDACTED],** realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 224-225), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*Que quiero manifestar de que la de a voz soy [REDACTED] que cuenta [REDACTED] el caso es que ella fue el día lunes treinta y uno de marzo del año en curso, como a la [REDACTED] quien es compañera de la escuela de mi hija pues ambas cursan en [REDACTED] que esta ahí en [REDACTED], me dijo esta señora que si [REDACTED] no me había dicho a mí lo que les hacía su maestro [REDACTED], cuando [REDACTED] este maestro ahorita da [REDACTED], yo le dije que no, y mande a hablarle a mi hija y le pregunte que si que había pasado cuando estaba en [REDACTED], y ya me conto llorando que el maestro [REDACTED] cuando estaban en el salón, a ella se la sentaba en sus piernas y le tocaba sus piernas por abajo de la falda, y que le acariciaba su cara y le rozaba con sus manos por encima de la ropa sus senos, me dijo que también a ella y a otras amiguitas las ponía a que le sacaran canas y granos de la cara o a cortarle la ceja, y así las tocaba en sus piernas o sus pechos, esto a mí me sorprendió porque mi hija a mí nunca me dijo nada, le dije que si porque no me decía y mi hija me dijo que el maestro [REDACTED] les decía que sino se dejaban las iba a reprobar a les iba a bajar puntos, y ya le pregunte si le había hecho algo más pero mi hija me dice que no, es por ello que nos juntamos como cinco mamás y fuimos a hablar [REDACTED] con el Director de la escuela de la tarde en donde da clases este maestro [REDACTED] y el maestro en todo momento negó los hechos que decían las niñas, mi hija también me dijo que esta persona les había enseñado en una ocasión una película donde estaba un hombre vestido de baño y que se le miraba el pene, por lo que presento a mi hija para que declare y se le hagan las periciales que correspondan ya que es mucho lo que este maestro hizo. Solicitando se ejercite acción penal en contra de [REDACTED], siendo todo lo que tengo que manifestar...*

**--- Declaración de la menor [REDACTED],** realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 230), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*[REDACTED] me trajo para que declare porque [REDACTED] de [REDACTED] quien es mi amiga y esta conmigo en el salón en [REDACTED] ahí en la escuela [REDACTED] y esta escuela esta [REDACTED] ella le señora le dijo a mí [REDACTED] que si yo no le había contado lo que el maestro [REDACTED], nos hizo cuando nos dio [REDACTED] nos dio en esa misma [REDACTED] porque ahorita el profe [REDACTED] esta dando [REDACTED] me pregunta que si a mí que me había hecho y yo le dije lo que me hizo, yo me acuerdo que [REDACTED] porque nací en Marzo, y me acuerdo que el maestro [REDACTED] me ponía a mí, a la [REDACTED] y a otras niñas que no me acuerdo, nos tocaba nuestro cuerpo en el salón, yo me acuerdo que a mí me sentaba en sus piernas y me ponía cerca de su pene, yo así le llamo pene a la parte del hombre por donde hacen pipi y luego me tocaba mis piernas por debajo de la falda del uniforme, y me tocaba la cara y solo alcanzaba a rozarme mis senos por arriba de la ropa, nunca por debajo y yo le decía que no pero me decía que me iba a reprobar, había veces que en el salón si había niños y aun así el maestro [REDACTED] nos tocaba y decía que si decíamos algo nos iba a reprobar a todos, también nos ponía a quitarle los granos de su cara, a sacarle las canas y a sobarle los sentidos y cuando estábamos paradas a un lado de él nos tocaba las piernas por debajo de la blusa, y eso a mí me lo hizo todo el año que estuvimos [REDACTED], era casi todos los días y lo hacía en horas de clases como te dije y delante de todos, a mí eso nomas me hacía pero si me toco mirar que a la [REDACTED] le tocaba sus pechos por debajo de la blusa, y a la [REDACTED] le tocaba sus piernas y también quiero decir que en una ocasión a mí y a la [REDACTED] el profe [REDACTED] nos hablo a su escritorio y en su teléfono nos enseñó una película donde un hombre estaba vestido de blanco y estaba sentado como si fuera taza de baño y se le*

miraba su pene y entro una mujer y se sentó en donde estaba este señor pensando que era un baño, pero luego nos quitamos y ya no paso mas, yo no le habia dicho a mi mamá porque me daba vergüenza y miedo...

- - - Denuncia por comparecencia de [REDACTED] realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 241), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Yo vine a estas oficinas porque me entere por mi hija [REDACTED] de que su maestro [REDACTED] la habia toqueteado a ella y a otras niñas, el día lunes treinta y uno de marzo del año en curso, mi hija llegó a la casa acompañada de sus amiguitas [REDACTED] y me dijo que queria hablar conmigo le dije que si que pasaba y ya me dijeron que cuando ellas estaban en cuarto de primaria el maestro [REDACTED] les tocaba sus piernas por debajo de sus faldas, yo le dije a mi hija que si a ella qué le hacia y ya me dijo que el maestro estando en su salón, le metia la mano por debajo de sus faldas y le tocaba sus piernas, y que también le agarraba su cara y hacia como que se la tocaba y luego bajaba sus manos por sus pechos y le rozaba sus pechos por arriba de la ropa, luego me dijo mi hija que las acompañara a la casa de la mamá de [REDACTED] para explicarles este problema y si fui y ya le explique y la niña se lo contó a su mamá, por lo que el mismo lunes en [REDACTED] donde da clases el maestro pues da clases en la misma escuela a donde va mi hija [REDACTED] ahí da [REDACTED] y hablamos con el Director el cual solo se que se llama [REDACTED] y este hablo con el maestro pero el profesor negó todo, por lo que yo traigo a mi hija para que declare y les pregunten sobre lo que paso en realidad...

- - - Declaración de la menor [REDACTED], realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 246), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro [REDACTED], él fue mi [REDACTED], es en la colonia [REDACTED], pero en esa escuela también me dieron [REDACTED] y me dio el profe [REDACTED], es que apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro [REDACTED] regaño a la [REDACTED] porque estaba platicando con unas niñas, es que a la [REDACTED] la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro [REDACTED] y el profe [REDACTED] le dijo a la [REDACTED] que iba a pasar [REDACTED] empezó a llorar, y le pregunte porque y la dijo que porque el Profesor [REDACTED] cuando estaba con él [REDACTED] le tocaba sus piernas y las nalgas, que en una ocasión que ella traía pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando [REDACTED] a mi me ponía a que le sobara el cuello y que le cortara las cejas con unas tijeras, eso era casi todos los días y cuando le estaba sobando ponía su mano por atrás y me sobaba la cintura, pero habia veces que me hablaba y me sentaba en sus piernas y me sobaba las piernas por abajo de la falda, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por arriba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo miraran nuestros demás compañeros, y nos decía que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ya salimos [REDACTED] y a mi hace apenas como un mes fue a últimos días de Febrero que estábamos en la escuela porque fui a ensayar atletismo y ahí me miro el maestro y me puso la mano en la cintura, y nos enseñó fotos que traía en un computadora lap-top negra que traía y ahí traía fotos de nosotros [REDACTED] pero salimos con uniforme, me acuerdo también [REDACTED] estaba y y la [REDACTED] y nos hablo para enseñarnos del su teléfono un Video donde esta un señor que en posición de taza de baño y se le miraba el pene pero pintado y entro una señora a ese baño y se sentó arriba de él y ya se levantó la señora y se acabo el Video, eso nomas paso conmigo...

- - - De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el encausado [REDACTED], fue maestro en [REDACTED] de primaria en la Escuela [REDACTED], de las menores [REDACTED] durante el ciclo [REDACTED] quejándose dichas menores de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en [REDACTED] con el encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran las canas, le exprimieran los granos, le cortaran las cejas y mientras ellas hacían todo esto el

aprovechaba para meter su mano por debajo de las faldas de dichas menores y les tocaba las piernas, además de tocarles los pechos por encima de sus blusas, con excepción de la menor [REDACTED], quien en su declaración ante el Agente del Ministerio Público señala que la tocaba por debajo de la blusa, esto al señalar que: "...el maestro [REDACTED] me empezaba a meter mano debajo de la blusa del uniforme y me tocaba mis chichis, le apretaba la bolita de las chichis, luego me sobaba las piernas por debajo de la falda, lo hacía cerca de la pepa..."; así mismo, las referidas menores señalan que el encausado también les mostró un video pornográfico en su celular; quejándose dichas menores de que el encausado las amenazaba con reprobarlas o bajarles calificación sino hacían lo que él decía; todo esto frente al resto de sus compañeros de grupo y también lo hacía durante el recreo. -----

- - - Ahora bien, tales hechos fueron negados por el encausado en su escrito de contestación de denuncia, aportando diversas pruebas para desvirtuar tales imputaciones, las cuales se analizarán más adelante, pero antes resulta necesario analizar las pruebas de cargo antes mencionadas con el objeto de establecer su eficacia probatoria. -----

- - - En ese sentido respecto de las declaraciones de las menores [REDACTED] quienes dicen haber sido objeto de abusos deshonestos por parte del encausado, por principio, es necesario aclarar que, si bien ordinariamente la declaración de las personas que son víctimas de este tipo de delito gozan de una destacada importancia en virtud de que se procuran cometer a ocultas sin la presencia de testigos, en el presente caso tal supuesto no se verifica, pues ninguna de las menores refiere que tales conductas se haya realizado a ocultas, sino que por el contrario son coincidentes en señalar que las mismas se cometieron en presencia de sus compañeros de clase; motivo por el cual, es necesario destacar que el denunciante estuvo en aptitud de recabar mayores elementos de convicción para acreditar los hechos imputados al encausado, como podrían ser la declaración de los testigos presenciales con el objeto de robustecer lo declarado por las citadas menores, ya que su dicho no se encuentra adminiculado con ninguna otra prueba que brinde certeza sobre el contenido de las mismas, pues si bien obran en autos diversos escritos y declaraciones de las madres de las citadas menores, tales escritos y declaraciones solo acreditan que las menores les contaron a sus respectivas madre lo que presuntamente ocurrió, sin que dichos escritos y declaraciones resulten eficaces para demostrar los hechos imputados al encausado, pues las madres de las menores solo son testigos de oídas de los hechos denunciados. Resulta aplicable por analogía la siguiente tesis: -----

*Época: Novena Época, Registro: 174167, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.202 P, Página: 1539.*

**TESTIGOS. PARA QUE SU DECLARACIÓN SE CONSIDERE UN AUTÉNTICO TESTIMONIO SE REQUIERE QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO ORIGINAL Y DIRECTO DE LOS HECHOS Y NO DERIVADO O PROVENIENTE DE INDUCCIONES O REFERENCIAS DE OTRO.** *El testigo debe tener un conocimiento de tipo histórico y original, es decir, obtenido mediante un contacto directo con el hecho o de un fragmento de esa realidad, admisible esto último sólo en la medida de que se trate del contacto personal con los restos o huellas materiales y concretas de ese suceso real, pero de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros, por más que éstas pretendan ser concernientes al hecho que se quiere conocer, pues esto último se traduce en un "conocimiento derivado", que no es racional, y que ni doctrinaria ni legalmente es admisible como parte de un auténtico testimonio; o sea, que mientras la confianza del conocimiento directo u original se basa en la idoneidad de los propios órganos sensoriales para recoger o captar el hecho o suceso histórico y producido en el mundo fáctico, en el llamado "conocimiento derivado", en cambio, resultaría*

necesario otorgar confianza sobre la idoneidad de las narraciones que respecto del supuesto hecho hace un tercero al tratar de "transmitir" el conocimiento que dice haber tenido de aquél. De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante), es el conocimiento original y directo, tal como lo refiere la doctrina mexicana, que es congruente con la seguida por los países que ejercen un Estado de derecho. Esta afirmación no sólo proviene del plano dogmático o doctrinario sino que también es reconocida por nuestra legislación positiva concretamente en la fracción III del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual es clara en exigir no únicamente que la naturaleza del hecho, en sí, permita afirmar su susceptibilidad de haber podido ser captado o conocido por los sentidos, sino que esté acreditado que el declarante (llamado testigo) realmente hubiera conocido el hecho por sí mismo, esto es, de manera original y directa, quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de "inducciones" o "referencias de otro".

Época: Octava Época, Registro: 1006456, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Materia(s): Común, Tesis: 1078, Página: 1065.

**TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE LOS.** Carece de valor el dicho de los testigos de oídas, a quienes no les constan personalmente los hechos.

- - - Así mismo, no podemos pasar por alto que las menores [REDACTED], [REDACTED], refieren que sobre cada una de ellas se realizaron las conductas atribuidas al encausado, que fueron casi a diario y que las mismas se cometieron en presencia de sus compañeros de clases, sin que exista en el sumario indicio alguno de que persona alguna distinta a dichas menores haga referencia a la existencia de tales hechos; y si bien obra en autos el Informe del Director de la Escuela [REDACTED] de fecha once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), en el que se señala que de la información recabada de alumnos que estuvieron con el profesor [REDACTED], [REDACTED], de veintisiete alumnos tres comentaron que las sentaba en las piernas para que le sacaran las canas, le dieran masaje, sacarle las cejas, y que les tocaba las piernas, afirmando una más que le tocaba el pecho, no debiendo olvidar que en este grupo se encuentran las tres menores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], las cuales suman un total de cuatro alumnas, siendo este el número de alumnos que señalaron que no les gustaba que sus amigas se las sentaran en las piernas, al igual que cuatro es el número de menores de ese grupo que denunciaron al maestro [REDACTED]; resultando lo anterior contrario a toda lógica, pues si en el salón de clases se hubieran dado las situaciones que refieren las menores [REDACTED], [REDACTED], lo lógico sería pensar que al haber estado presente todos sus compañeros de clases algunos de ellos habrían hecho por lo menos una mínima referencia a hechos tan grotescos como los que refieren las citadas menores; pues quien en su sano juicio no se sorprendería al ver a un maestro de [REDACTED] sentándose a las alumnas en sus piernas, tocándoles las piernas por debajo de la falda, o tocándoles los pechos, inclusive por debajo de la blusa, y si bien los [REDACTED], tal edad es suficiente para comprender que lo que sucedía en el aula estaba mal, y en ese sentido lo mínimo que se esperaría de los alumnos es que comentaran algo al respecto, situación que no ocurrió, lo cual deja en evidencia el propio Director de la Escuela [REDACTED] pues en el referido Informe viene señalando que:-----

*En atención a la solicitud del informe sobre el comportamiento del profesor en mención puedo decir que durante su permanencia en esta institución hace dos años anteriores no se le observaron*

*actitudes en lo relacionado al reporte de la queja por lo cual no se tiene ninguna evidencia relacionada con la infracción que se le acusa.*

- - - Lo cual hace aún más ilógicos los hechos declarados por las menores [REDACTED] [REDACTED] pues como ya se dijo, de haberse verificado los hechos tan grotescos que se denuncian, debió haber existido por lo menos un indicio de que los mismos sucedieron, ya sea porque algún alumno comentó en la escuela, o porque lo comentó en su casa, y según el Informe del Director de la Escuela [REDACTED] de fecha once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), no se tiene ninguna evidencia relacionada con los hechos que se denuncian. -----

- - - Ahora bien, en este punto es oportuno abordar el análisis de algunas de las pruebas de descargo ofrecidas por el encausado en su defensa, tales como las consistentes en (el subrayado y las negritas que se utilizan son propios): -----

- - - **Testimonial a cargo de la menor de edad [REDACTED]**, acompañada [REDACTED] [REDACTED], rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED] (foja 609), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*eran como cinco niñas las que empezaron a decir que el maestro [REDACTED] las manoseaba y así empezó todo, a [REDACTED] a la iban a cambiar [REDACTED], en la escuela y empezaron a llorar y decir eso, que el profe les tocaba las piernas, pero cuando el profesor [REDACTED] iba a visitarnos las niñas [REDACTED] corrían a saludarlo. También empezaron a decir principalmente [REDACTED] que el profesor [REDACTED] nos daba clases, pero el nunca nos dio clases porque nos dieron puras maestras porque él se lastimó la pierna, no sé qué le pasó. Como el profesor [REDACTED] estaba enfermo, el director empezó a traer a diferentes maestras para que nos dieran clases, para que no nos quedáramos sin clases. Siendo todo.*

- - - **Testimonial a cargo del menor de edad [REDACTED]**, acompañada de su [REDACTED] [REDACTED], rendida el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED] (foja 613), en la cual entre otras cosas declaró: - - -

*El profesor [REDACTED] me dio clases [REDACTED] dicen que las dejaba en el salón y dicen ellas que el profesor [REDACTED] les metía mano y También dice [REDACTED] llevaba una computadora y les ponía porno, pero el profesor [REDACTED] nunca llevó computadora, todos los días cuando sonaba el timbre el profe se iba a jugar con nosotros futbol y eso fue desde que estábamos [REDACTED] Cuando pasamos a sexto, el profesor [REDACTED] una vez le dijo a [REDACTED] que a iba a cambiar a la tarde y como ella estaba en la Banda de Guerra, le dijeron al profesor [REDACTED] de la mañana que el profesor [REDACTED] le metía mano y desde ahí empezaron los problemas. [REDACTED] Siendo todo.*

- - - **Testimonial a cargo del menor de edad [REDACTED]** acompañado de su [REDACTED] [REDACTED], rendida el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 616), en la cual entre otras cosas declaró: -----

**Nunca vi al profesor [REDACTED] que abusara en ningún momento a las niñas, el profe nomás daba su clase y cuando timbraba la hora de receso el profe [REDACTED] salía a hacer guardia, el Profe [REDACTED] nunca se quedaba adentro del salón, nomás se salía a hacer la guardia. Siendo todo.**; "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes.- Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE GRADO DE PRIMARIA LE DIO CLASES EL MAESTRO [REDACTED]. - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED] A LA DOS.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL NOMBRE DE LAS NIÑAS QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: SI, [REDACTED]**



Siendo todas las interrogantes.

--- Testimonial a cargo de la menor de edad [REDACTED], acompañada de [REDACTED], la señora [REDACTED], rendida el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED] (foja 618), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Yo nunca vi que el maestro [REDACTED] las anduviera tocando a [REDACTED]. Las niñas [REDACTED] andaban diciendo a [REDACTED] que también dijera que el profe [REDACTED] las había tocado también y [REDACTED] le dijo a su mamá y a los papás de [REDACTED] que el profe llevaba computadora para enseñarles pornografía, pero eso no es cierto porque yo nunca lo vi. También dijeron [REDACTED] que el profe [REDACTED] las tocaba en la cancha y que el profe [REDACTED] no salía al recreo y que lo aprovechaba para tocarlas a [REDACTED] y el profe salía al recreo y se iba con los chicos a jugar fútbol a la cancha. Ellas los inventaron porque el profe [REDACTED] según ellas les había dicho que si decían que las estaba tentando les iba a bajar puntos y las iba a reprobar, pero el no lo hizo. Siendo todo.

--- Testimonial a cargo de la menor de edad [REDACTED], acompañada de [REDACTED], rendida el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED] (foja 630), en la cual entre otras cosas declaró: -----

La primera vez que me dijeron de lo del maestro fue como el veintiuno de marzo, yo iba a entrar apenas a la escuela y [REDACTED] me dijeron que estaban contra el maestro [REDACTED] porque según en [REDACTED] las sentaba en las piernas y que no las dejaba quitarse. Siendo todo. **"ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes realizadas.- Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LAS QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN FUERON SUS COMPAÑERAS DE CLASE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** Si fueron mis compañeras en [REDACTED] **A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO ESTABA EN [REDACTED] DE PRIMARIA LE DIO CLASES EL MAESTRO [REDACTED].- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA SI.** **A LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE COMO LO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN QUE ES LO QUE LE DIJERON DEL MAESTRO.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** Me dijeron que cuando estábamos en [REDACTED] el maestro se las sentaba en sus piernas y que no las dejaba quitarse. **A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO ESTABA EN [REDACTED] LE CONSTA LO QUE MANIFESTO EN LA RESPUESTA ANTERIOR INMEDIATA.- SE DESECHA POR AMBIGUA.** Siendo todas las interrogantes.

--- Testimonial a cargo del menor de edad [REDACTED], acompañado [REDACTED], rendida el día uno de diciembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 635), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Lo que yo se es que la [REDACTED] andaba nomas para que no la cambiaran a la tarde empezó a decirle eso al profe de la mañana para que no la cambiaran porque según le tenía miedo. Desde que yo conozco al profe nunca vi que hiciera algo malo. Junto con su compañera planearon eso para denunciar al profe, querían nomas hacer eso. Yo no me acuerdo de las fechas porque ese día no fui yo. Siendo todo.

--- Como se puede apreciar de las anteriores declaraciones, realizadas por algunos alumnos que estuvieron en [REDACTED] con las menores [REDACTED] ninguno de ellos hace referencia a que las citadas menores hubieran sido tocadas de manera deshonesto por el encausado, o que les hubiera puesto algún video pornográfico, sino que por el contrario, señalan de manera específica que nunca vieron que el encausado tocara de manera indebida a las menores [REDACTED] y que de igual manera tampoco vieron que les pusiera algún video pornográfico, lo cual contradice lo dicho por las referidas menores, pues ellas

señalan que el encausado se las sentaba en las piernas, les tocaba las pierna por debajo de la falda y que les tocaba el pecho, incluso por debajo de la blusa, y que además les ponía videos pornográficos, y que todo esto lo hacía el encausado frente al grupo, o bien, durante el recreo, y que esto era casi a diario, por lo que, en ese sentido, sería lógico pensar que si tales conductas hubieran sido cometido por el encausado algunos de estos menores debieron de haberse percatado, puesto que según el dicho de las menores [REDACTED], esto ocurría frente al grupo y casi a diario, por lo que resulta imposible pensar que los menores declarantes no se hayan dado cuenta de las cosas tan delicadas y graves que presuntamente estaban sucediendo casi a diario frente a ellos. -----

- - - Además de lo anterior, es importante destacar que en las declaraciones de los alumnos [REDACTED], señalan que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar futbol con los chamacos o a hacer la guardia, y que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido si el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible que haya tocado de manera indebida a las menores [REDACTED], o que les haya puesto videos pornográficos a la hora del recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los padres de familia, pues como lo refieren las menores presuntamente ofendidas las conductas de las cuales se dicen agraviadas ocurrían casi todos los días. -----

- - - Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa [REDACTED] (las negritas y subrayado son propias): -----

- - - **Testimonial a cargo de [REDACTED]** rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el [REDACTED] (611), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*[REDACTED] no recuerdo sus apellidos, pidió cambio a la escuela al [REDACTED], sin especificar el motivo de ese cambio, posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se presentaron [REDACTED], en la escuela a darme una queja sobre el problema o suceso por el cual hoy acusan al profesor [REDACTED] lo cual no era en mi escuela ni en mi turno, lo cual no me constaba, lo que sí observaba era que la niña [REDACTED] venía a la escuela constantemente a realizar trabajos con el profesor, siendo que en ese momento ellas decían que le tenían miedo, que tenían temor del profesor y ahí comentamos que como era posible que teniendo temor la niña [REDACTED] siguiera viniendo a la escuela [REDACTED]. El profesor [REDACTED] todos los días en particular en el recreo tenían torneos de futbol, lo cual era casi imposible que se mantuviera dentro del aula en las horas de receso, incluso una de sus responsabilidades era cumplir las guardias todos los días en un lugar específico de la escuela, lo cual hace casi imposible que hayan pasado algunos de los sucesos de los cuales acusan al profesor. Frente al maestro [REDACTED] y los padres, yo como director planteamos esa situación. El profesor siempre a mostrado ser una persona responsable dentro de las actividades académicas, en ese tiempo nunca había tenido ninguna queja de ese tipo en contra del profesor hasta ese día. Siendo todo.*

- - - **Testimonial a cargo de [REDACTED]**, rendida el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, ante el [REDACTED] (fojas 625-626), en la cual entre otras cosas declaró: -----

*Yo conozco al maestro [REDACTED] de hace unos doce años, somos compañeros de la zona escolar, yo entro a trabajar en [REDACTED] en la escuela primaria [REDACTED] ahí es cuando estábamos como compañeros del grupo de la escuela, durante ese tiempo, que fueron tres años, el profesor [REDACTED] de nosotros; fue*

ahí cuando tuvimos problemas con los padres de familia porque el maestro [REDACTED] se ausentaba de la escuela o [REDACTED] por la cuestión del mismo sindicato. En cuanto a su trabajo nunca tuve ningún reporte, en las horas del recreo el maestro [REDACTED] jugaba con los niños fútbol, béisbol. Fueron tres años los que estuvo en la escuela [REDACTED] ya dejó de trabajar y se fue a la escuela primaria [REDACTED]. Después surge en el ciclo [REDACTED], la niña [REDACTED] solicita cambio [REDACTED] lo cual se le negó al inicio por la cantidad de niños que había en los [REDACTED]. El profesor [REDACTED] me hace ver la situación de la niña que está solicitando espacio y le digo que es decisión de él aceptarla; después va su mamá a solicitar campo [REDACTED] por lo que el profesor acepta, pero con una condición, si se portaba mal la niña en el grupo se iba a regresar al [REDACTED] eso paso en el mes de noviembre. [REDACTED] en su estancia en la escuela en el [REDACTED] tuvo varios reportes por lo que el profesor [REDACTED] decidió regresarla al [REDACTED], eso fue en el mes de marzo, en ese tiempo la niña no se quería regresar por lo que estuvo llorando, se le acercaron otras compañeras, [REDACTED] POR LO QUE comentaron el caso de porque estaba llorando, [REDACTED] les dice que tiene miedo de [REDACTED] porque el maestro [REDACTED] la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en [REDACTED]. Al estar reunidas estaban llorando, el profesor [REDACTED] les dice a las niñas que si porque estaban llorando, le dijeron que no le podían decir a él, que le iban a comentar al profesor [REDACTED] por lo que el profesor les dio permiso para que fueran con el profesor [REDACTED] le cuentan al maestro [REDACTED] y se regresan con el profesor [REDACTED] donde ya le comentan el problema que traen, yo soy el director de la escuela, de ahí los maestros las mandaron conmigo como director por lo que las niñas me expusieron el caso, ya era para salir, eso lo comentamos en la dirección, yo le dije a las niñas que era un caso muy serio, que no se valla jugar, que si era cierto que se sostuvieran por lo que ellas decidieron seguir. Se llegó la hora de salida, estaban las mamás de ellas esperándolas por lo que le comentaron el caso, se llegó la hora de salida y todos nos retiramos a nuestras casas y ya en el turno de la tarde las señoras fueron a hablar con el director [REDACTED] Director de [REDACTED] se reunieron en la Dirección, le hablaron al profesor [REDACTED] cuando estaban en la reunión me hablaron a mí, porque yo estaba en otro centro de trabajo, acudí a la reunión donde cada padre de familia y las niñas expusieron el caso; el profesor también estuvo platicando con todos ahí, de ahí en adelante cada quien dijo que se hiciera a lo que es el reglamento, nosotros como directores hicimos el reporte a la supervisión, de ahí en adelante siguió este proceso, los padres de familia después acudieron a la supervisión a exponer el caso con el supervisor [REDACTED] de ahí en adelante el profesor es retirado del grupo y se fue a trabajar a la [REDACTED] estuvo trabajando por varios meses, ya después ya no siguió trabajando y ya hasta perdí el proceso, hasta ahí. Siendo todo.

--- Testimonial a cargo de [REDACTED] rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el [REDACTED] (foja 724), en la cual declaró: -----

como compañero el maestro [REDACTED] es solidario, amistoso, tiene muchos valores que uno los considera, de lo que se le acusa no creo yo que haya sido así porque en la hora del recreo hacíamos las guardias juntos que son de diez a diez y media todos los días nos juntábamos a hacer las guardias en el mismo lugar yo y el maestro [REDACTED]. Las salidas, en reuniones, siempre estábamos juntos yo y el maestro, nunca me dio una sospecha ni nada de que sea una mala persona. Por el [REDACTED] también éramos compañeros maestros de grupo también, al igual cuando timbraban para el recreo nos juntábamos yo y el para hacer las guardias [REDACTED]. Él es una buena persona, no puedo pensar que haya hecho ese tipo de cosas, no lo creo yo. Él siempre fue muy respetuoso conmigo y los niños se acercaban con nosotros a hacemos preguntas, y siempre muy respetuoso en la manera de contestar y dirigirse hacia los niños y compañeros. Cuando había reuniones en la escuela también estábamos juntos y él se comportaba de una manera muy formal. Yo viví seis años a media cuadra de la escuela y me salí de esa colonia por el tipo de gente que hay, tengo tres hijos y no me gustaba el ambiente social que hay en esa zona o entorno, el vocabulario que usan, las costumbres que tenían.", "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar al testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE ESCUELA HACÍA LAS GUARDIAS CON EL MAESTRO [REDACTED] ASÍ COMO LO MENCIONA EN SU DECLARACION.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED] era la escuela [REDACTED] con un horario [REDACTED] A LAS DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE QUE GRUPOS TENIA EL MAESTRO [REDACTED] EN LA ESCUELA [REDACTED] DONDE DICE FUE SU COMPAÑERO DE GUARDIAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE SI ANTES DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN EN LA PRESENTE DILIGENCIA SI EL MAESTRO [REDACTED] TUVO ALGUNA QUEJA POR PARTE DE LOS ALUMNOS O DE ALGÚN PADRE DE FAMILIA.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: no, siempre los padres de familia y los niños se expresaban bien de él y jugaban bien con él, en lo que a mi me tocó no, no hubo quejas, es muy amigable con los niños y con los padres, da muchos consejos. A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE A LAS MENORES [REDACTED]

██████████ - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: de vista nada más. Siendo todas las interrogantes.", **ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN EN EL MISMO ACTO MANIFIESTA QUE:** Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogante. **LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO.- QUE DIGA LA TESTIGO SI TUVÓ ALGÚN CONTACTO VERBAL CON ALGUNA DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no. **A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA DE MANERA EXACTA O APROXIMADA DE QUE FECHA A QUE FECHA FUE COMPAÑERO DEL ACUSADO** ██████████ **SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** ██████████ **A LA TRES.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI EN ESE INTER DE TIEMPO SE ENTERÓ DE ALGUNA DE LAS ACUSACIONES O IMPUTACIONES DE LAS MENORES OFENDIDAS EN EL ASUNTO QUE HOY NOS OCUPA.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** si porque el maestro me comentó que tenía un problema y que lo acusaban de algo que no se esperaba de él, él me comento eso. **A LA CUATRO.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE NOS ACLARE LA TESTIGO DE MANERA MÁS DETALLADA QUE FUE LO QUE LITERALMENTE LE DIJO EL HOY ACUSADO** ██████████ **- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** que lo estaban acusando unas niñas de haber, de acoso y que nunca se imaginó que unas alumnas de él lo estuvieran acusando de eso, que si que pensaba yo de esa acusación y que no lo creía, que no lo podía creer de que a él lo estuvieran acusando de esa acusación cuando me comentó que niñas eran pues mi primer semblante fue una risa porque en ese momento yo viví cerca de esa colonia donde esas niñas vivían y yo las conozco de vista a esas niñas, son una niñas muy liberales y pensamientos demasiados precoz para mi punto de vista y le dije que no se mortificara. **A LA CINCO.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO SEÑALA QUE DICHAS MENORES ERAN DEMASIADO LIBERALES Y DE PENSAMIENTO PRECOZ SE REFIERE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS O EN ESPECÍFICO A ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, me refiero a todas. **A LA SEIS.- QUE DIGA LA TESTIGO SI NOS PUEDE AMPLIAR UN POCO MÁS EN RELACIÓN AL TIPO DE AMBIENTE SOCIAL QUE GIRA EN TORNO A LA ESCUELA A LA QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** que los niños andan en las calles hasta muy noche después de la diez, en las calles y esquinas los niños fuman, las niñas mujeres también ahí están usando un vocabulario altisonante, las señores o madres de familia de ahí sus expresiones y formas de actuar en cuestión de como se comunican con las personas no me gustaba y por eso yo me cambié de ahí, yo vivía ahí en esa colonia y yo me cambié. **A LA SIETE.- QUE DIGA LA TESTIGO SI TODAS, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS PERTENECIAN AL ENTORNO SEÑALADO POR USTED ANTERIORMENTE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, no todas. Siendo todas las interrogantes.

- - - Ahora bien, con las anteriores declaraciones se corrobora el hecho de que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar futbol o béisbol con los alumnos, o a hacer la guardia, pero que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido, como ya se dijo, si el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible que haya tocado de manera indebida a las menores ██████████

██████████ o que les haya puesto videos pornográficos a la hora del recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los padres de familia, pues como lo refieren las menores presuntamente ofendidas las conductas de las cuales se dicen agraviadas ocurrían casi todos los días. -----

- - - Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa ██████████ (las negritas y subrayado son propias): -----

- - - **Testimonial a cargo de** ██████████ **rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 620), en la cual entre otras cosas declaró: - - -**

*Conozco al maestro ██████████ ya que **fue el maestro de mi hijo** ██████████ **en** ██████████ ██████████, dentro de la relación que sostuvimos como padre de familia y maestro, nunca vi alguna conducta inapropiada para mi hijo y ningún otro alumno, que realizaba as juntas bimestralmente siempre preocupado por el buen desarrollo académico del alumnado y el vínculo con los padres de familia ██████████ **cuando mi hijo** ██████████*

[redacted] que mi hijo me comento que un grupo de niñas entre ellas [redacted] y no recuerdo los otros nombres, eran cuatro, acusaban al maestro de que las había tentado y yo al preguntarle a mi hijo si él había visto algo, me contestó que no, que el nunca había visto nada malo en el maestro, que el problema derivaba de que estas cuatro niñas se habían unido y hacían mucho relajo. [redacted] se había adherido al grupo en [redacted] y se la llevaba muy bien con las otras tres niñas y cuando el maestro de [redacted] le comenta a [redacted] que la iba a mandar al grupo de la tarde, las cuatro niñas que mencione se fueron al baño y regresaron llorando porque iban a dividir el grupo de ellas cuatro y comentaron que si mandaban a [redacted] iban a decir que el maestro [redacted], pero anterior a esto, cuando el maestro [redacted] llegaba a visitar a su esposa, las niñas salían a su encuentro a saludarlo, alegres, estos son comentarios que me hizo mi hijo. Mi hijo decía que raro que ahora lo quieran acusar de algo que según ellas pasó hace mucho tiempo. Eso es lo que me comentó mi hijo [redacted]. Siendo todo.”

**ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes.- Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR QUE CURSO [redacted] - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [redacted] A LA DOS.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR DE SU HIJO [redacted] EN [redacted] - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA [redacted] A LA TRES.- QUE DIGA EN [redacted]**

Siendo todas las interrogantes.

--- Testimonial a cargo de [redacted] rendida el día tres de diciembre de dos mil catorce, [redacted] (foja 671), en la cual declaró: -----

Vengo a declarar conforme al caso, acerca de la actitud de las niñas más que nada. A mi me consta por ejemplo para empezar que el maestro [redacted] es un buen maestro, se dirige con respeto hacia sus alumnos al igual que los niños hacia él, tengo de conocer seis años. Respecto a las niñas [redacted] son niñas demasiado astutas, con un desempeño de adultos, sus vestimentas o su forma de vestir deja mucho que decir, su conducta en la escuela es reprobable y sin importar reglamento escolar ellas lo rompían llevando a la escuela siempre unos shorts cortos muy descarados así como sus blusitas que enseñaban sus bustos, en varias ocasiones las niñas bailaron en la cancha cívica con esas vestimentas y movimientos demasiado provocativos, ni siquiera podía creerlo yo como maestra el tipo de baile que estaban haciendo. Menciono que como maestra se refleja en el alumno cuando es agredido, tocado o abusado y en este caso ninguna de las tres niñas mencionadas se le notó. [redacted] Si una de ellas hubiera sido la afectada o hubiera habido varias afectadas sería su comportamiento todo lo contrario, ya que este deja mucho que decir y expongo que se trata todo esto de una cruel difamación a nombre del maestro [redacted] y me molesta que como maestros seamos objeto de calumnias, chismes y mitotes como en este caso lo considero así. En una ocasión para ser exactos en el mes de mayo platicué con mi exalumna [redacted] preguntando por primera vez acerca de lo que había pasado con su maestro [redacted] y estas niñas, a lo que me respondió de manera muy sincera y personal, son mentiras maestra, todo lo inventaron porque no querían al maestro y le pregunté a esta niña ya que es una niña muy inteligente y perspicaz, así es. Necesito que quede muy claro que todo esto es una injusticia en la cual se le infunda al maestro [redacted]. Es lamentable que estas niñas [redacted] hayan llegado a este punto al igual que sus padres afectando la integridad física y emocional, laboral del maestro [redacted]. Es todo.

--- Testimonial a cargo de [redacted] rendida el día tres de diciembre de dos mil catorce [redacted] (foja 673), en la cual declaró: -----

Yo me enteré de este caso en [redacted] entonces ya era el director [redacted] dijo, porque yo me enteré por otra tercera persona, yo fui con el director y le pregunte qué es lo que estaba pasando y me dijo del problema en el que estaba involucrado el maestro, lo que se me hace muy raro porque yo nunca he visto al maestro ni andar besando niñas, ni andaría abrazando, muy serio, pues, muy respetuoso, entonces se me hace ilógico la acusación que hacen. Se me hace ilógico que le estén acusando las niñas [redacted] de algo que pasó años atrás, son niñas muy inteligentes como para que se haya callado una cosa así tan grande. De la otra niña de [redacted] esa niña fue poco el tiempo que estuvo con él, entonces se me hacen niñas muy adelantadas, de hecho no sé si por la forma de ellas de desarrollarse, pero muy inteligentes para que hayan callado una cosa así tan delicada, o que no hayan actuado en su momento los papás. El maestro [redacted] ya no era maestro [redacted], ya no le daba clases a ellas, pero sí conozco a las niñas que antes mencioné, como se desenvolvían dentro de la escuela, como se vestían, entonces no se en que basan su acusación. Hubo un festival en la escuela, creo que fue el festival del día de las madres, no recuerdo si fue en [redacted] fue el festival del día del niño o del día de las madres, donde bailaron [redacted] entre otras niñas, también muy sensual, no el baile adecuado para su edad. No sé si yo esté muy no se, o que yo no eduque así a mis hijas pero se me hizo un baile muy provocativo pudiera decirse, entonces es lo

que puedo decir de lo que yo veía en relación a su edad, si muy adelantadas a comparación a otras niñas de la misma edad. Es todo lo que lo que puedo decir. Es lo que me consta.", **ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se de a las interrogantes. **LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO.- QUE DIGA LA DECLARANTE PORQUE CONOCE A LAS NIÑAS QUE HACE MENCIÓN EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** Porque como laboro en la escuela y coopero como madre de familia ahí me llevo generalmente casi todas las mañanas. **A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESES QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** [REDACTED]. **A LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESES QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** [REDACTED]. **A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE LUGAR SE LLEVÓ A CABO EL "BAILE" QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** En la escuela primaria [REDACTED].

--- Testimonial a cargo de [REDACTED] rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el [REDACTED] (foja 719), en la cual declaró: -----

*Yo lo único que vengo a decir es que se me hace injusto de lo que se le acusa al profesor [REDACTED] porque el tiempo que tengo yo de conocerlo puedo decir que es un buen compañero, muy participativo, humano, siempre apoyándonos en lo que se nos ofrecía en esos momentos, me refiero al trabajo, él siempre estuvo con mucha disposición y con respeto sobre todo, con compañeros y compañeros y con los niños, incluso en actividades que realizábamos fuera de clases, en si yo no tengo nada que pueda decir "vi mal en él", al contrario si le decíamos ayúdanos a comprar este material, él nos ayudaba, no solo a las compañeras como mujeres sino también a los compañeros maestros, es una persona muy humana, de hecho si ocupábamos en lo económico él siempre estaba pendiente, en lo moral, él siempre al pendiente, hasta la fecha puedo decir que él siempre con la voluntad, con el valor de ayuda, con el compañerismo y sin recibir nada a cambio, él siempre estuvo en todo momento y hasta la fecha está en los momentos que lo necesitamos, de eso que se le acusa yo puedo decir que el tiempo que estuve trabajando como compañera de él, el tiempo que lo conozco, no hay nada que yo pueda decir que coincida con lo que se le está acusando, que haya una referencia de eso de lo que se le está acusando, él fue un compañero muy trabajador, cumplido, responsable y de lo que yo lo conozco no tiene él ninguna referencia mala. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta.*

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el [REDACTED] (foja 721), en la cual declaró: -----

*[REDACTED] y yo trabajamos hace unos cinco años aproximadamente en la misma escuela y él se cambió a otra escuela y después nos llegó esa noticia de lo que estaba pasando, de lo que lo acusaban y nos sorprendió porque el tiempo que estuvo trabajando con nosotros se comportó bien, nunca hubo problemas de ningún tipo y en todo momento tuvo mi apoyo de que nunca creímos de lo que lo acusaban, ya que es un buen compañero, buena persona, siempre atento con los padres de familia, con los compañeros y no creo en esa acusación. Es todo o que puedo decir. Es lo que me consta.*

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día ocho de enero de dos mil quince, [REDACTED] (foja 723), en la cual declaró: -----

*al maestro [REDACTED] lo conocí cuando llegó a trabajar a la escuela magisterio dos [REDACTED], en esos como cinco años que yo trabajé ahí antes de cambiarme de escuela, su desempeño fue normal, como cualquier maestro, después me cambie de escuela al [REDACTED] y allá también lo cambiaron a él a trabajar, ya que él tenía doble plaza, allá trabajamos como maestros de grupo los dos y ya para jubilarme [REDACTED], también [REDACTED] no tuvo ningún problema de nada, al contrario muchos maestro lo apoyaban por su forma de ser para las cuestiones políticas de la delegación, para nombrar a los secretarios generales de la delegación, y como compañero puedo decir que muy bien, muy honesto moralmente y servicial en otros aspectos y nunca supe yo ni vi en la escuela como director y compañero maestro, que anduviera con las niñas, es más en el recreo él se iba a platicar con los maestros, yo nunca lo vi que anduviera jugando con niñas, yo nunca le mire nada raro. Del caso este lo desconozco porque yo no estuve trabajando allá, pero yo confió en él y porque lo conozco sé que no sería capaz de andar con abusos o pegarle a un niño, nada de eso que está mal. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta.*

--- Testimonial a cargo de [redacted], rendida el día trece de enero de dos mil quince, ante el [redacted] (foja 734), en la cual declaró: -----

Yo conocí al maestro [redacted] y a mi me parece una buena persona y pues muy bien el maestro con nosotras, con las niñas, a mi consta que es un maestro bien, buena persona y nunca ha faltado el respeto a nadie ahí, con ninguna persona. Lo que dicen esas niñas del maestro yo digo que son mentiras porque el maestro es todo lo contrario, es buen maestro y todo. Es todo lo que tengo que decir, a mi me consta que el maestro es buena persona y no así como lo están difamando las niñas esas al maestro.

--- Testimonial a cargo de [redacted], rendida el día trece de enero de dos mil quince, ante el [redacted] (fojas 740-741), en la cual declaró: -----

[redacted] y de lo que lo acusan yo sé que es mentira [redacted] lo conozco desde chiquito ya que somos del mismo pueblo y nos casamos ya grandes los dos, yo de 29 y el de 35 y nunca se le ha conocido nada a [redacted] referente a ese tipo de cosas ni que tenga esas manías de tocar a las personas, en ese caso mujeres o menores de edad. Hemos sido también compañeros de escuela, hemos trabajado juntos, [redacted] se ha caracterizado por ser buen maestro, compañero y ayuda a las personas, más que nada en la comunidad, en las colonias en que ha estado, de hecho ha estado en las colonias de alrededor como [redacted] y nunca se ha visto queja de nada, menos de ese tipo; hasta que un día [redacted] llega del trabajo de [redacted] a mi casa y me comenta que unas niñas lo estaban acusando, andaban diciendo que él [redacted] las tentaba, que las acosaba y que si decían algo las iba a reprobar o castigar, entonces el maestro [redacted] fue quien le informó de eso, y él me comenta tu como la ves, yo le digo pues es mentira y él me dijo claro que es mentira. Nosotros en ese momento pensamos que eran niñas y que recapacitarían, que a lo mejor por el miedo de ser regañadas por sus mamás porque las iban a suspender por días el [redacted] de hecho le dijo a [redacted] una de las niñas, que la iba a regresar con su maestro [redacted].

[redacted] cuando empezaron a decir que lo iban a demandar ahí en la comunidad, la misma gente nos empezó a decir que andaban diciendo que demandarían al maestro [redacted]. De hecho fueron las niñas con sus mamás [redacted] a hablar con [redacted] y ahí estuvieron, cosa de la que no se tomó nota, pero ahí empezó todo, las demandas. Entonces cuando yo me pongo a recapitular todo y regresar atrás cuando [redacted] era su maestro y las dejó, él se cambió a la escuela [redacted] en [redacted] y siguió en [redacted].

[redacted] que es cuando yo tengo mi a mi primer hijo y en ese entonces ya tenía nueve meses, que cuando llegue [redacted] que me recibe es [redacted] y me dice maestra ese es el niño del maestro [redacted] y me lo quita de los brazos y lo agarra y le dice a sus compañeros no lo agarren es de mi maestro [redacted] yo lo voy a cargar no lo agarren ustedes, entonces es donde digo yo porque [redacted] vino a demandar al maestro al que ella demostraba mucho aprecio mucho cariño siempre ella donde la veía, y fueron muchas cosas, a pesar de no ser su alumna lo saludaba bien, afectuosamente con respeto y con cariño. [redacted] se queda en el turno [redacted] yo de vez en cuando [redacted] a hacer unos trabajos o a pasar mis calificaciones en SICRES porque yo también soy maestra, entonces yo siempre veía ahí, una de las veces me llamo la atención una niña que yo nunca había visto ahí y yo le digo a los demás niños del maestro [redacted] y esta niña quien es, y ella sola me contesta: era alumna del maestro [redacted] y me acaban de cambiar [redacted] soy [redacted] y los demás niños dijeron que el profe le daba chance de ir a [redacted] ahí con ellos estando todos ahí. Yo veo que la niña llega con la laptop que les dieron y se sienta allá a lo último con las demás compañeras a platicar normalmente como niñas de la misma edad que eran, entonces yo le digo y porque te cambiaron a la mañana y ella me contesta pues no sé, mi mamá dice que se le facilita más tenerme en la [redacted] y así quedo y algunas veces que iba siempre veía a esa niña pero nunca sola en el salón y mucho menos con el maestro [redacted]. En ese grupo también estaba [redacted] y pues yo platicaba con ella y la plática era normal, había veces que el maestro [redacted] llamaba la atención porque se llevaba con los niños y le decía que eso no estaba bien, y [redacted] como que se molestaba, hacía gestos y caras, pero todo era normal, eran niños normales que no aparentaban ningún signo de que fueron tocados por el maestro, todas se dirigían con respeto hacia él y el igual. [redacted] que es la escuela [redacted] que en los meses que se empezó a originar este problema yo estuve trabajando ahí, [redacted]

[redacted] y no se bien el nombre de las demás pero ellas eran las que dirigían la activación física que es que bailan enfrente y el resto de la escuela hace los mismos movimientos que ella, a como se mueven ellas se mueve el resto de la escuela, entonces todos los maestros estaban indignados porque a [redacted] le hicieron esto las niñas porque se observaban las niñas normales, las típicas niñas normales que quieren llamar la atención en todo, entonces a la hora del recreo se juntaban, bailaban mucho con sus compañeros y compañeras, de hecho cuando se trataba de un baile ellas eran las primeras que se anotaban y bailaban sus bailes que les gustan ahora a los chamacos, moviendo al cadera y todo eso como bailan ahora los muchachitos, son unas niñas en sus conductas normales, niñas de su edad normales que bailan, brincan, saltan, se abrazan y andan gritando por toda la escuela. A [redacted] lo sacaron [redacted] porque no era correcto que estuviera dando clases el maestro a los [redacted] y lo

metieron a la oficina [redacted] entonces estuvo como dos o tres días ahí y como al [redacted] cuando [redacted] pasa por la escuela [redacted] por mi teléfono porque él se había quedado sin plan, entonces llega él y cuando él viene bajándose del carro yo veo que él viene a la escuela, entonces yo me voy hacia la entrada de la escuela y le digo [redacted] que andas haciendo aquí y él me dijo: es que vine por el teléfono porque ya me cortaron el plan y ocupo hacer unas llamadas [redacted] ya me encomendó ir a dejar unos papeles, lo que no se llevó ni cinco minutos y en ese momento que yo le estaba dando el teléfono llega el maestro [redacted] y otra maestra compañera a saludar a [redacted] nomás lo saludan y [redacted] dijo que ya se iba, en el momento en que él se da la vuelta para irse en ese instante salen los [redacted], el cual tiene el maestro [redacted] que es donde están la mayoría de las niñas que lo demandan y yo veo que [redacted] de entre todos se regresa a su salón pero [redacted] ya se había ido, no tuvo ningún roce con ella, ni una mirada, ya iba rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer [redacted]. Yo salgo a [redacted] llega muy puntual por mi ese mismo día y le pregunto que si porque había llegado tan temprano y él me dijo que fue a hacer lo que le encomendó el supervisor y cuando volvió a llegar a las oficinas de la supervisión estaba el maestro [redacted] afuera, que es el director de la escuela [redacted] y le dijo a [redacted] que no se metiera a la supervisión porque ahí estaban las mamás de las niñas, [redacted] no recuerdo si los dos, pero el director [redacted] de la mañana si estaba y le dice que no entre para que no se alteren más las mamás y pues hacer más grande todo esto [redacted] pregunto que si porque estaban ahí y enojadas otra vez y el director [redacted] le contesta que porque [redacted] le habló a la mamá y le dijo que temprano [redacted] había ido a la escuela [redacted] y que le dijo [redacted]: ven quiero hablar contigo, y que la quería meter al aula de medios, es un aula donde siempre está sola y que la quiso meter a la fuerza y que ella no se dejó y arrancó a hablarle a su mamá por teléfono, todo eso me lo platicó [redacted] cuando llegó por mí y yo le digo a qué horas [redacted] le hablaste o la miraste si yo desde el momento que te vi que te bajabas del carro corría la puerta y te di el teléfono y en lo duraste nomás saludando a los otros dos maestros [redacted], por lo que le dije a [redacted] que si había un punto cero uno por ciento de duda en mí, con esa acción [redacted] se borró todo. Así fueron pasando los hechos, así estamos hasta hoy, no sé con qué intención lo hicieron las niñas, ahora nos preguntamos porque o con qué intención. Después de que a [redacted] lo sacan de los grupos y lo mandan a supervisión las mamás no lo querían ni en supervisión y fue cuando ya le dijeron a [redacted] que no podía trabajar y entonces empezó este calvario que hasta ahora tenemos. Yo estoy aquí porque yo sé que no es verdad de lo que acusan a mi esposo, no sé con qué intención lo hicieron esas niñas, no hayamos la explicación del por qué, se perdió del nacimiento de su hija. Es todo.

- - - Testimonial a cargo de [redacted], rendida el día veinte de enero de dos mil quince, ante el [redacted] (fojas 758-760), en la cual declaró: -----

yo inicie a trabajar en la escuela a partir del 16 de octubre, en ese tiempo me cubrió en la mañana la maestra [redacted] al incorporarme yo al trabajo los primeros dos meses empecé a darme cuenta de la conducta de algunas de las niñas, tuvieron problemas de indisciplina entre ellas la que ahorita acusan al profesor [redacted]. La conducta de ellas era muy inquieta, la mayoría no cumplía con tareas, trabajos, y yo tenía que hacer recados llamando a las mamás para ver sobre la conducta de ellas, eso ocurrió de mediados de octubre a diciembre, que fue el tiempo que estuve ahí. En las vacaciones de diciembre la alumna [redacted] tuvieron problemas al ingresar a face, se hicieron de groserías, se insultaron y ahí traían ese problema entre ellas. Al regresar a clases en [redacted] siguieron con los problemas de insultos entre ellas, yo al director lo puse al tanto del problema que tenían las niñas, cite a las mamás y lo platicamos con el director, tratamos ese problema y aun siendo el problema fuera de nuestro horario de trabajo decidimos solucionar ese problema que era externo, pero la conducta de las mamás fue más hacia nosotros tanto al director como hacia mí, donde se nos culpaba a nosotros de que porque permitíamos que ellas tuvieran una página de face cuando en realidad ellas lo manejan externo y ahí empezó a surgir más el problema tanto con las mamás como con las mismas alumnas. El mes de noviembre llega la alumna [redacted] y se acerca a mí en la mañana y a otro maestro [redacted] pidiendo un espacio para que la cambiáramos a [redacted]. Los dos maestros [redacted] le mencionamos que ya no había cupo porque ambos teníamos treinta y nueve alumnos. Días después siguió insistiendo [redacted] que quería cambiarse a mi grupo a [redacted] de tanto comentarlo con el maestro del [redacted] y con el director decidimos aceptarla en mi grupo pero citamos a la mamá para condicionarla porque la alumna [redacted] ya traía problemas de la tarde de indisciplina con el profesor [redacted]. Se platicó con [redacted] y se le condicionó que por el problema de indisciplina que ya había mostrado con su profesor anterior tenía que cumplir con el reglamento escolar y que si manifestaba la misma indisciplina se tendría que regresar a la tarde, ese fue el acuerdo que dejamos ahí en dirección; la mamá estuvo de acuerdo en que se haría así. En el lapso de [redacted] tuve problemas de indisciplina con las niñas, de hecho entre ellas se mandaban cartitas estando yo en clase les quité yo una de esas cartas que se andaban mandando, en esta cartita venía escrita una invitación donde [redacted] invitaba a [redacted] a tener relaciones con él, de inmediato yo platicué con ella, posteriormente se lo comuniqué al director sobre esta situación, lo puse al tanto ya antes de salir les mande un recado o aviso a la mamá de [redacted] para que asistieran el siguiente día y tratar esta situación. El día siguiente nada más asistió [redacted] y se le explicó todo lo relacionado con la carta y que mantuviera más vigilado a su hijo porque la mayoría de ellos asistía al centro Habitat en las tardes, ahí realizaban deportes y otros talleres que dan. A raíz de todas las llamadas de atención, de reportes,



de citas a la dirección, llega un momento donde yo le llamo la atención a [REDACTED] y una vez más le recuerdo que ella estaba en la mañana bajo condiciones por su mala conducta. Al mencionarle que ya eran muchas faltas al reglamento y disposición por hacer los trabajos le mencioné que se tendría que [REDACTED], dicho esto ahí en clases se juntaron [REDACTED] para tranquilizar a [REDACTED] porque empezó a llorar porque no quería regresar [REDACTED] y después hace mención de que supuestamente el maestro las tocaba, que ahí en realidad yo sé que no es nada cierto, ya que en el tiempo que estuve ahí con ellos, las niñas mostraron una actitud indisciplinada y es mentira que las niñas hayan tenido miedo la maestro o que hayan tenido algún problema psicológico por el supuesto daño que el maestro les haya ocasionado. Al convivir en ese tiempo, las alumnas antes mencionadas era de estar siempre pegadas a lo que es el face, por medio de este ellas se daban la clave de otras compañeras donde se hacían pasar por otras, de la cuenta de otras amigas donde por este medio se invitaban ellas a ir a cierto lugar a tal hora, se dirigían también de muy mala forma con alumnos de [REDACTED] porque algunas de ellas les llamaba la atención alguno de los niños y hubo casos donde los mismos niños se quejaban de que las niñas los buscaban, a veces los obligaban a hacer juegos que no querían y se oyeron comentarios de que niños ya [REDACTED] iban detrás de los baños y se besaban ahí, fueron algunos de los comentarios que nos llegaron a cada uno de los maestros. Una vez ya llegado a la demanda, para mí fue más difícil poder llamar la atención a las niñas porque las niñas se veían con el respaldo, con el apoyo de sus mamás, y trabajo o llamada de atención no acataban esas indicaciones, yo seguí con mi postura cumpliendo con el reglamento escolar y las mamás cada vez se les citaba a dirección por los problemas de sus hijas la agarraban contra mí y todo porque llevó el mismo apellido que él, lo cual se les aclaraba junto con el director que no teníamos ningún parentesco de nada. A partir de ahí tuve problemas con la mamá de [REDACTED]. Estoy seguro que es mentira que el profesor [REDACTED] haya hecho algo de lo que se está acusando. Al ver la conducta de las niñas hacia sus compañeros, en las tardes siempre se la llevaba en la escuela, casi a diario, la alumna [REDACTED] la dejábamos entrar a la escuela a ella, [REDACTED] porque iban con el pretexto de bajar tareas de internet o porque tenían ensayos con el maestro de educación física. Me tocó ver a [REDACTED] llegar a interrumpir clases para entrar al aula del profesor [REDACTED], entraban a platicar con los niños y en ese tiempo se realizó un torneo de futbol donde el profesor [REDACTED] era el director técnico del equipo y en horas de recreo él iba y dirigía el equipo y los días que no se jugaba se cumplía con las guardias que se le tienen asignadas a cada uno de los maestros; siempre estuvo ahí con nosotros, nunca vi que el maestro se haya quedado solo con los alumnos y menos con alumnas en el salón, porque hay un responsable de guardias donde va ubicando a cada maestro del área que le corresponde. Siendo todo.", **ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar al testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a cada una de las interrogantes. Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.-** QUE DIGA EL DECLARANTE A QUE ESCUELA SE REFIERE AL INICIO DE SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** no me refería a ninguna, [REDACTED], en la [REDACTED] [REDACTED] tuve problemas de salud y regresé en esas fechas nada más, el dieciséis de octubre, tenía permiso sin goce de sueldo por enfermedad. **A LA DOS.-** QUE DIGA EL DECLARANTE QUE TURNO DABA EN LAS ESCUELAS QUE REFIERE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** [REDACTED], **A LA TRES.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO EN QUE MANIFESTÓ EN SU DECLARACIÓN ANTERIOR QUE INGRESÓ A TRABAJAR.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** [REDACTED], **A LA CUATRO.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI SE REFIERE AL MISMO AÑO DE SU RESPUESTA ANTERIOR [REDACTED].- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** sí. **A LA CINCO.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO EN QUE MENCIONA SE ACERA A ÉL [REDACTED] PARA PEDIR CAMBIO [REDACTED].- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** fue en el [REDACTED], **A LA SEIS.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA ALGÚN MOTIVO QUE LE HAYA MANIFESTADO [REDACTED] CUANDO SE ACERCÓ A ÉL A PEDIRLE DICHO CAMBIO.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** fueron varios motivos, uno fue porque iba a estar en la banda de guerra, otra por la amistad con [REDACTED] y una tercera es porque su hermana la iban a cambiar al [REDACTED] también y su mamá nos mencionó que no podía tener a sus dos hijas en diferentes [REDACTED], **A LA SIETE.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI CONOCE A LAS MENORES **DE NOMBRES** [REDACTED] [REDACTED] SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** cuatro de ellas fueron mis alumnas con excepción de [REDACTED] ella estuvo en el turno [REDACTED] **A LA OCHO.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI TIENE O TUVO CONOCIMIENTO DE ALGUNA QUEJA QUE HAYA TENIDO EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ANTERIORMENTE A LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** no, no tuve conocimiento de ninguna. **A LA NUEVE.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL HORARIO DE LAS GUARDIAS Y TORNEOS A LOS QUE REFIERE EN SU PRESENTE DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** las guardias se llevan a cabo en horas de recreo que es de [REDACTED] y el torneo daba inicio en diferentes horas, a veces comenzaba a las [REDACTED] en otras ocasiones iniciaba en la hora del recreo y se [REDACTED] **A LA DIEZ.-** QUE DIGA EL DECLARANTE SI ALGUNA VEZ SUPLIÓ SU CLASE EL PROFESOR [REDACTED].- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- **RESPUESTA:** no, porque él tiene su grupo en la escuela [REDACTED], que es en el [REDACTED] y que para suplirme todo es conforme a un contrato y papeleo por medio del supervisor y director, no cubren por medio de palabra. Siendo todas las interrogantes.

- - - Las anteriores declaraciones fueron rendidas por compañeros de trabajo del encausado de distintas épocas y planteles, y de personas que tienen mucho tiempo de conocerlo y con las cuales ha convivido laboralmente, por lo que son precisamente estas personas las que podían haberse enterado en caso de que el encausado hubiera cometido alguna vez el tipo de conductas que se le viene imputando, sobre todo si como dicen las menores [REDACTED] [REDACTED] tales conductas presuntamente ocurrían en el recreo en la cancha de la escuela. -----

- - - Por lo que, ante lo inverosímil de las declaraciones de las menores [REDACTED] [REDACTED], la ausencia de otros elementos de prueba que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas, y al haber logrado desvirtuar el encausado las anteriores imputaciones formuladas en su contra, esta Autoridad Resolutora determina que no se actualiza el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII, del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - Por otro lado, a continuación se analizarán los hechos presuntamente ocurridos durante el ciclo escolar [REDACTED], cuando el encausado [REDACTED], era maestro del grupo de [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED], para lo cual es de tomarse en cuenta que la denunciante aportó para acreditar dichos hechos las pruebas consistentes en: -----

- - - **Acta Circunstanciada** (foja 24), suscrita por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cual se asentó que: -----

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pertenecientes a esta zona escolar, a presentar una queja contra el prof. [REDACTED] quien labora [REDACTED] Su queja es referente a que el maestro a presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.\* *Nota: Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.*

- - - **Escrito Privado hecho a mano presuntamente por** [REDACTED] (foja 25), en el cual señaló que: -----

[REDACTED] [REDACTED] y la niña cuando estaba con el maestro [REDACTED] me dijo que el maestro le tentaba las piernas pero yo no le creí y por eso ella fue y se lo platicó a su tía y hasta el día de ayer me enteré de que era verdad lo que mi hija me platicó por que el maestro de la mañana la amenazo con cambiarla a la tarde y ella se soltó llorando porque dijo que le tiene miedo al maestro por que le iba hacer lo de la otra vez.

- - - **Escrito Privado hecho a mano presuntamente por** [REDACTED] (foja 29), en el cual señaló que: -----

llegó a mi caso llorando con sus compañeras y con sus mamás y me comentaron que el maestro les faltaba el respeto tocándolas que por su puesto no me agrado, dice que ya hacia tiempo que les tentaba las piernas y le acariciaba su cara en forma que a ella no le gustaba, no le gustaba ir a la escuela yo sin saber que el maestro hacia esto con las niñas. Espero y hagan algo al respecto.

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por (foja 38), sin fecha de suscripción, en el cual textualmente señala: -----

Yo y ella cuando recién entro ala escuela por que el maestro la tocaba pero yo no le creía pero platico bien con migo y fue como la entendí y muchas cosas mas que pasaron y ella no me platico yo me entere por otra parte por que ella le platico a una sobrina mia y así como me entere

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por (foja 42), de fecha once de abril de dos mil catorce, en el cual textualmente señala: -----

el maestro les faltaba al respeto tocándola yego yorando asustada me di cuenta de lo que estaba pasando lo que hacia el maestro con ellas y no me gusto nada por eso ago este escrito para que agan al respecto

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor (foja 38 reverso), en el cual señaló que: -----

Quando yo entre a la escuela el maestro me tocaba y un día le habló a la y la abrazó y le dijo que si le sacaba las canas y a otras las ponía a limpiar y a mi me abrazaba y se iba para las nalgas y a unas se las sentaba en las piernas y un día llevamos un pantalón y nos dijo voltéense y nos dijo ¿Por qué los usan tan apretados?.

--- Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor (foja 41), en el cual señaló que: -----

Pues el me manoseaba todos los días y nos ponía a sacarle canas y los bigotes y a sacarle granos y cuando venian las niñas de la mañana les mandaba a hablar y a mi y a nos dejaba encerradas en el salón con él y yo le decía a vente pa fuera y el profe nos decía a donde van pues, y decía es que me esta enseñando unas fotos y le decía que nos salgamos por que yo ya sabía lo que iba a hacer el profe y unas veces intento agarrarme los pechos y las nalgas y en su cel traía una foto mia el día fue la última vez que me tentó las piernas.

--- Además, es de tomarse en cuenta que en autos obran las copias certificadas del expediente número de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), lo anterior a petición expresa de esta Resolutora para efectos de mejor proveer, las cuales si bien no tienen el efecto de incluir nuevos hechos que pudieran ser objeto de alguna sanción por no haber sido relatados en la denuncia, y no haber dado al encausado la oportunidad procesal de controvertirlos en la Audiencia de Ley a su cargo, si son eficaces para acreditar hechos que si fueron denunciados en el escrito inicial de denuncia. -----

--- Obrando en el expediente número de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), entre otras pruebas, las denuncias y declaraciones rendidas ante el Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, de las menores así como de sus respectivas madres, en las cuales señalaron que (las negritas y subrayado son propias): -----

--- Denuncia por comparecencia de [REDACTED], realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 207-208), en la cual entre otras cosas declaró: -----

[REDACTED] de (...) el caso es que [REDACTED] se encuentra cursando [REDACTED] por lo que empezando el ciclo escolar estuvo primero en el [REDACTED], en donde ella llevaba clases únicamente con el maestro de nombre [REDACTED] el cual es un señor medio chaparro y que esta renquito, de compleción media, pero entrando de vacaciones en el [REDACTED] mi hija me estuvo insistiendo en todas sus vacaciones que la cambiara al [REDACTED] donde ha estado acudiendo todos los días, pero resulta que el día [REDACTED] como a eso de las tres de la tarde aproximadamente le había dicho que se portara bien si no la iba a [REDACTED], pero que mi hija empezó a llorar, lo cual sus compañeras le preguntaron y ella dijo que por que el maestro [REDACTED] que le daba clases en la tarde le acariciaba las piernas, fue como esa señora se entero y me lo fue a decir a mi casa, el caso es que al hablar con [REDACTED] le dije que me contara que era lo que había sucedido con este maestro, fue cuando mi hija me dijo que le había acariciado las piernas, que la ponía a que le espulgara la cabeza, que además le había tocado las pompas, que la había amenazado con reprobársela o bajarle calificaciones si decía algo, mi hija no me dijo exactamente cuantas veces fueron que hizo esto, como mi hija fue la primera que hablo otras compañeras de ellas de las cuales se como se llaman pero se que son cuatro niñas más, las cuales también fueron alumnas de esta maestro se animaron a decir lo que a ellas también les hacía, por es que en este momento vengo presentando a mi hija para que diga lo que este maestro le hacía, así como, vengo Solicitando se ejercite acción penal en contra de [REDACTED], Por el delito que lo estoy acusando ya que este maestro no tenia ningún derecho a manosear a mi hija, eso es lo único que se y lo que deseo manifestar...

--- Declaración de la menor [REDACTED] realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 210-211), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Estoy aquí porque el profesor que tenia en [REDACTED] desde que entre me abrazaba, me ponía a que le sacara los granos a que le sacara las canas, a cortarle el bigote y cuando estaba sentado me jalaba y me metía entre las piernas de el, otro día que llegue a la escuela me saludo dándome un beso en la boca, cuando me abrazaba me tentaba todos mis pechos con sus manos y me tentaba con sus manos las piernas, cuando me quería ir a sentar, el me jalaba, me decía que si no hacia lo que el quería, me iba a reprobarme o bajar mi calificación y yo le decía que si por que me hiba a bajar de calificación y que si por que a mí a la [REDACTED] nos ponía hacerle todo eso, ya que también nos ponía a limpiar sus cosas, por eso me cambie de la escuela a la mañana, Acto seguido el Suscrito Representante Social procede a realizar unas preguntas especiales a la menor (...) 4.- [REDACTED] y en que año ibas cuando te sucedió esto con tu maestro? A lo que la menor responde en el mismo [REDACTED] por que desde que el maestro me comenzó a hacer eso, [REDACTED] 5.- Cuéntame en donde estaban cuando tu maestro te toco la primera vez? A lo que la menor responde, recuerdo que fue regresando de vacaciones en el mes de [REDACTED], ya que ese día que entre por que yo soy de Sinaloa y nos vinimos a esta ciudad, me metieron a esa escuela desde el primer día cuando llegue al salón el maestro estaba solo por que mis compañeros estaban en educación física, el me abrazó y me comenzó a acariciar la cara con sus manos, me fui a educación física, me di cuenta que ponía a mis compañeras a [REDACTED] a que le sacaran las canas, que le cortaran el bigote y le reventaran los granos, delante de los compañeros, también me comenzó a mandar a mí, además de traerle agua, y enfrente de todos nos hacía que le hiciéramos todo eso, me acuerdo que en esos días se sento en las piernas a dos compañeras a una en cada pierna, para que le sacaran los granos y a mí me jalo en medio de ellas, entre las piernas de el y me comenzó a sobar las mis piernas, le dije que dejara ir hacer el trabajo que les había puesto hacer a mis compañeros pero el me dijo que no, que si me quitaba me iba a bajar de calificación, fueron varias veces que me toco mis piernas, siempre que me ponía a un lado de el al igual que mis compañera, 6.- [REDACTED] alguna otra parte de tu cuerpo que te haya tocado el maestro [REDACTED] a lo que la menor responde, como dije cuando el me abrazaba me tocaba mis pechos, otra ocasión que llevaba un pantalón de mezclilla, estaba en el salón al igual que todos mis compañeros, íbamos entrando, cuando el me dijo que me volteara, fue cuando me agarro las nalgas, acariciándomelas diciéndome que si porque lo traia tan apretado, estoy segura que todos mis compañeros lo vieron, 7.- [REDACTED] cuando fue la última vez que tu maestro toco alguna parte de tu cuerpo? A lo que la menor responde, un día antes que me cambiaran a la mañana como en el mes de Octubre aproximadamente, esa vez me abrazo tocándome mis pechos y agarrándome las piernas, en el salón y también cuando bajo sus brazos me puso las manos en mis nalgas, también estaban mis compañeros, pero ellos no decían nada y a una

compañera de nombre [REDACTED] se la lleva viéndole las nalgas, **8. [REDACTED] como fue que te animaste a decir lo que este maestro te hizo?, a lo que la menor responde es que mi maestro de la mañana como yo estaba platicando con mis amigas compañeras nos regañó diciéndoles a ellas que les iba a poner nota mala y que a mi me iba a regresar a la tarde**, por eso les conte a mis compañeras lo que el maestro [REDACTED] me hacía, me puse a llorar y otras compañeras que se enteraron lo que yo dije y que también fueron alumnas de [REDACTED], empezaron a decir que pasaron por lo mismo la [REDACTED] por eso fuimos con el director y este dijo que iba a arreglar todo...

--- Denuncia por comparecencia de [REDACTED], realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 257-258), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Primeramente señalo que [REDACTED] de doce años de edad (...) el caso es que mi hija [REDACTED] se encuentra estudiando en [REDACTED] la cual se encuentra en la [REDACTED] de esta ciudad, por lo que ella siempre ha estado en esta escuela primaria, en el turno [REDACTED], y actualmente se encuentra dándole clases la persona a la cual me encuentro acusando el de nombre [REDACTED], ya que el día lunes treinta y uno de marzo del año en curso, pasadas de las tres de la tarde llego a la casa mi hija [REDACTED], las tentaba las piernas, que lasponia a que le sacaran las canas, los granos, que era cuando aprovechaba el maestro para verles atrás que les daba nalgadas, mi hija la note muy nerviosa, estaba llorando, lo único que me decía era que ella no quería ir a la escuela, por eso no la he mandado, ya hablé el día de ayer primero de Abril con el director y que iba a cambiar a [REDACTED] de salón, pero aún en la tarde, pero mi hija no quiere ir a la escuela por que de todas maneras va a estar este maestro ahí y tiene miedo que le haga algo más, mi hija me dijo que hace mucho que empezó a tocarla, pero que [REDACTED] que le acaricio su cara, que luego se fue al pecho para después tentarle las piernas, de hecho mi hija ya me había dado alertas, por que yo notaba que no quería ir a la escuela, además que el maestro las amenazaba diciéndoles, que la iba a reprobar, que la iba a sacar de la escuela, o que le iba a bajar puntos, quiero señalar que mi hija me dice que cuando se ponía hacerle eso tanto a ella como a otras compañeras, el sacaba a los niños del salón y dejaba a las puras niñas, por eso es que vengo presentando a mi hija para que ella declare bien que mas le hacía el maestro y por vengo, Solicitando se ejercite acción penal en contra de [REDACTED] por el delito que lo estoy acusando, ya que no tenía ningún derecho de andarme manoseando a mi hija, ni además alumnas que el tiene, ya que uno manda a los hijos con confianza a la escuela, no para que les hagan esto, eso es todo lo que deseo manifestar...

--- Declaración de la menor [REDACTED] realizada el día dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 262), en la cual entre otras cosas declaró: -----

Me encuentro en estas oficinas por que mi maestro me manosea, al igual que a mis compañeras, nos dice venga mis amores y si no queremos ir nos jala, a mi se la pasa diciéndome que estoy bien buena que estoy muy bonita, que nunca vaya a la escuela con uniforme que prefiere verme con pantalones, por que le gusta que vaya así, me dice que me siente en sus piernas que le saque las canas que le exprime los granos, que el bigote se los corte una vez que lleve que traia falda me pregunto que si traia short y me dijo haber subete la falda voltéate, le conteste no maestro, fue cuando el me voltió y **me agarro las nalgas, estábamos en el salón, estaban la mayoría de mis compañeros, mis amigas si vieron por que a ellas también el maestro las toca**, Acto seguido el representante social procede a realizar una serie de preguntas especiales a la menor (...) 3.- [REDACTED] cuando comenzó a tocarte tu maestro?, desde que [REDACTED] cuando el primero empezó diciéndome que le sacara las canas, primero me acariciaba la car y me agarraba la mano, después me empezó a pedir que le exprimiera los granos yo le decía que asco, pero el me decía que si no lo hacia me iba a bajar puntos, le decía que si solo por no sacarle los granos me iba a bajar puntos y me dijo que también me podía reprobar, después empezó abrazarme agarrarme la cintura y a tocarme las nalgas pero yo le aventaba la mano estábamos en el salón, por que muchas veces el **sacaba a mis compañeros de el salón dejando a [REDACTED], ellas miraron que me abrazaba y me tocaba**, luego quería que todos los días le diéramos besos, en el cachete, pero el se voltea y una vez si me lo dio en la boca, [REDACTED] dime que parte de tu cuerpo te ha tocado el maestro [REDACTED] a lo que la menor responde LAS CHICHIS, LAS PIERNAS, LAS NALGAS, solamente eso, [REDACTED] tu maestro no te hacia que le tocaras alguna parte de su cuerpo a EL? a lo que la menor responde no, 6. [REDACTED] cuéntame cuando fue la última vez que tu maestro te toco? A lo que el menor [REDACTED] estábamos en la cancha de la escuela, junto con [REDACTED] por que se había acabado la formación, cuando ella me estaba diciendo que hablaríamos lo que el maestro nos hacia, fue cuando

*el llegó ahí enseñándome de su celular una foto mía que había guardado y que tomo de mi Facebook en donde salgo en Kino con un short de color negro y un top de color negro, la traía en su celular, el cual es uno azul o negro no recuerdo bien pero es grande, le dije que si por que traía mi foto y el me contesto que por que le había gustado, me quede muy seria, el me empezó a acariciar la cara y me agarro la mano, porque estaban llegando mis amigas, las cuales me dijeron que fuéramos a la dirección y fui junto con [REDACTED]. Y otra que no recuerdo su nombre, se lo comentamos al director y el maestro lo negó todo pero tartamudeaba mucho, 6 [REDACTED] algo es mas que me quieras contar?, a lo que la menor responde que ese día que el maestro lo acusamos el me saco la mochila mandándomela con una compañera y que ya no quiero regresar a la escuela por que me da miedo, por que el me dijo que se las iba a pagar cuando salimos de la dirección, eso es todo lo que deseo manifestar...*

- - - De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el encausado [REDACTED], fue maestro en [REDACTED] en la Escuela [REDACTED], de las menores [REDACTED], quejándose la primera de dichas menores de que cuando se encontraba estudiando en [REDACTED], el encausado, aproximadamente en [REDACTED] al saludarla la abrazó y le acarició la cara con sus manos, que además la ponía entre sus piernas y le tocaba sus piernas, y la amenazaba con bajarle calificaciones si se quitaba, que el encausado además le tocaba sus pechos, al igual que sus nalgas, y que la última vez que la tocó fue en el mes de octubre aproximadamente, que esa vez la abrazó y le tentó sus pechos y que también le agarró las piernas a su compañera de nombre [REDACTED] cuando la sentaba entre sus piernas, y que también tenía a [REDACTED] [REDACTED]; por su parte, la segunda de las menores citas se queja de que el encausado la manoseaba todos los días y las ponía sacarle las canas, los bigotes y los granos, que a los tres meses de haber entrado al [REDACTED], le pidió que le sacara las canas, y que le acariciaba la cara y le agarraba la mano, después le pedía que le sacara los granos con la amenaza de bajarle puntos y de reprobarla, que después empezó a agarrarle las nalgas, y que quería que todos los días le diera beso en el cachete pero que se volteaba y se lo daba en la boca, y que el último día que la tocó fue [REDACTED] [REDACTED], cuando estaba en la cancha de la escuela, y que además le mostró una foto de ella y le acarició su cara, y que fue en ese momento que junto con otras compañeras fueron a la dirección a contarle al director lo que el encausado les hacía. -----

- - - Ahora bien, tales hechos fueron negados por el encausado en su escrito de contestación de denuncia, aportando diversas pruebas para desvirtuar tales imputaciones, las cuales se analizarán más adelante, pero antes resulta necesario analizar las pruebas de cargo antes mencionadas con el objeto de establecer su eficacia probatoria. -----

- - - En ese sentido respecto de las declaraciones de las menores [REDACTED] [REDACTED] quienes dicen haber sido objeto de abusos deshonestos por parte del encausado, por principio, es necesario aclarar que, si bien ordinariamente la declaración de las personas que son víctimas de este tipo de delito gozan de una destacada importancia en virtud de que se procuran cometer a ocultas sin la presencia de testigos, en el presente caso tal supuesto no se verifica, pues ninguna de las menores refiere que tales conductas se hayan realizado a ocultas, sino que por el contrario son coincidentes en señalar que las mismas se cometieron en presencia de algunos de sus compañeros de clase; motivo por el cual, es necesario destacar que el denunciante estuvo en aptitud de recabar mayores elementos de convicción para acreditar los

hechos imputados al encausado, como podrían ser la declaración de los testigos presenciales con el objeto de robustecer lo declarado por las citadas menores, ya que su dicho no se encuentra administrado con ninguna otra prueba que brinde certeza sobre el contenido de las mismas, pues si bien obran en autos diversos escritos y declaraciones de [REDACTED], tales escritos y declaraciones solo acreditan que las [REDACTED] lo que presuntamente ocurrió, sin que dichos escritos y declaraciones resulten eficaces para demostrar los hechos imputados al encausado, [REDACTED] solo son testigos de oídas de los hechos denunciados. Resulta aplicable por analogía la siguiente tesis: -----

*Época: Novena Época, Registro: 174167, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.202 P, Página: 1539.*

**TESTIGOS. PARA QUE SU DECLARACIÓN SE CONSIDERE UN AUTÉNTICO TESTIMONIO SE REQUIERE QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO ORIGINAL Y DIRECTO DE LOS HECHOS Y NO DERIVADO O PROVENIENTE DE INDUCCIONES O REFERENCIAS DE OTRO.** *El testigo debe tener un conocimiento de tipo histórico y original, es decir, obtenido mediante un contacto directo con el hecho o de un fragmento de esa realidad, admisible esto último sólo en la medida de que se trate del contacto personal con los restos o huellas materiales y concretas de ese suceso real, pero de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros, por más que éstas pretendan ser concernientes al hecho que se quiere conocer, pues esto último se traduce en un "conocimiento derivado", que no es racional, y que ni doctrinaria ni legalmente es admisible como parte de un auténtico testimonio; o sea, que mientras la confianza del conocimiento directo u original se basa en la idoneidad de los propios órganos sensoriales para recoger o captar el hecho o suceso histórico y producido en el mundo fáctico, en el llamado "conocimiento derivado", en cambio, resultaría necesario otorgar confianza sobre la idoneidad de las narraciones que respecto del supuesto hecho hace un tercero al tratar de "transmitir" el conocimiento que dice haber tenido de aquél. De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante), es el conocimiento original y directo, tal como lo refiere la doctrina mexicana, que es congruente con la seguida por los países que ejercen un Estado de derecho. Esta afirmación no sólo proviene del plano dogmático o doctrinario sino que también es reconocida por nuestra legislación positiva concretamente en la fracción III del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual es clara en exigir no únicamente que la naturaleza del hecho, en sí, permita afirmar su susceptibilidad de haber podido ser captado o conocido por los sentidos, sino que esté acreditado que el declarante (llamado testigo) realmente hubiera conocido el hecho por sí mismo, esto es, de manera original y directa, quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de "inducciones" o "referencias de otro".*

*Época: Octava Época, Registro: 1006456, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Materia(s): Común, Tesis: 1078, Página: 1065.*

**TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE LOS.** *Carece de valor el dicho de los testigos de oídas, a quienes no les constan personalmente los hechos.*

- - - Así mismo, no podemos pasar por alto que la menor [REDACTED] refiere que las conductas que atribuyen al encausado ocurrieron entre [REDACTED] y que en su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público (fojas 210-211), al responder a las preguntas seis y siete que le formuló el Representante Social dicha menor respondió que sus compañeros estuvieron presentes cuando dichas conductas ocurrieron; mientras que por su parte la menor [REDACTED] refiere que las conductas que atribuye al encausado ocurrieron a partir del tercer mes de haber ingresado al [REDACTED], es decir, a partir de [REDACTED], el cual marca el inicio del ciclo escolar varios días después de iniciada la segunda mitad del [REDACTED], así mismo, dicha menor refiere que el encausado la manoseaba todos los días y que esto lo hacía en el salón estando presentes la mayoría de sus compañeros, según su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público

(foja 262), sin que exista en el sumario indicio alguno de que persona alguna distinta a dichas menores haga referencia a la existencia de tales hechos, resultando lo anterior contrario a toda lógica, pues si en el salón de clases se hubieran dado las situaciones que refieren las menores [REDACTED], lo lógico sería pensar que al haber estado presente todos sus compañeros de clases algunos de ellos habrían hecho por lo menos una mínima referencia a hechos tan grotescos como los que refieren las citadas menores; pues quien en su sano juicio no se sorprendería al ver a un maestro de [REDACTED] sentándose a las alumnas en sus piernas, tocándoles las piernas, glúteos y los senos, además de besarlas en su boca, y si bien los menores en ese tiempo tenían alrededor [REDACTED], tal edad es suficiente para comprender que lo que estaba pasando estaba mal, y en ese sentido lo mínimo que se esperaría de los alumnos es que comentaran algo al respecto, situación que no ocurrió. -----

--- Lo cual hace aún más ilógicos los hechos declarados por las menores [REDACTED] [REDACTED] pues como ya se dijo, de haberse verificado los hechos tan grotescos que se denuncian, debió haber existido por lo menos un indicio de que los mismos sucedieron, ya sea porque algún alumno comentó en la escuela, o porque lo comentó en su casa, sobre todo si se toma en cuenta lo declarado por la menor [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público (fojas 210-211), donde refiere textualmente que: "...me acuerdo que en esos días se sento en las piernas a dos compañeras a una en cada pierna, para que le sacaran los granos y a mi jalo en medio de ellas en medio de ellas, entre las piernas de el y me comenzó a sobar las mis piernas...", resultando inimaginable que estas cosas pudieran haber ocurrido frente al resto del grupo sin que los menores hubieran hecho algún comentario al respecto, pues [REDACTED] está afirmando que los hechos que imputa al encausado no solo se los hacía a ella, sino que los hacía sobre tres alumnas a la vez, en una escena muy difícil siquiera de imaginar como para que los alumnos presentes se hubieran quedado callados, además de que en la misma declaración la menor citada señaló que: "...me di cuenta que ponía a mis compañeras a [REDACTED] a que le sacaran las canas, que le cortaran el bigote y le reventaran los granos, delante de los compañeros...", lo cual resulta por demás inverosímil, puesto que tal y como lo señala la menor [REDACTED], a ella supuestamente el encausado la empezó a tocar a partir de la [REDACTED], y para esas fecha la menor [REDACTED] ya se encontraba en el turno de la [REDACTED], según lo declarado por esta última quien refiere que desde [REDACTED] [REDACTED] por lo cual, no pudo haber presenciado los hechos que refiere, así mismo, la menor [REDACTED] en dicha declaración refiere en relación a la pregunta cuatro formulada por el Representante Social, que: "...desde que el maestro me comenzó a hacer eso, le dije a mi mamá que me cambiara a la mañana...", sin embargo, de la declaración rendida ante el Ministerio Público por su madre, se advierte que la señora [REDACTED] declaró que: "...mi hija me estuvo insistiendo en todas sus vacaciones que la cambiara al turno [REDACTED] ya que en ese turno están sus hermanas, busque cambiarla en cuanto entro dándome su cambio como en el [REDACTED] de ese mismo año...", lo cual se contradice con lo señalado por la menor [REDACTED], dejando de generar certeza en esta



Resolutoria la declaración de dicha menor por lo inverosímil de su dicho, por la ausencia de otros elementos de prueba que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas. -----

- - - Por otro lado, en la declaración de la menor [REDACTED] rendida ante el Agente del Ministerio Público (foja 262), ésta declaró en respuesta a la pregunta tres formulada por el Representante Social, que (las negritas y subrayado son propias): "...**muchas veces el sacaba a mis compañeros de el salón dejando a [REDACTED], ellas miraron que me abrazaba y me tocaba...**", lo cual se contradice con lo declarado por la menor [REDACTED], rendida ante el Juez Noveno Penal (foja 637), en donde en compañía de su padre declaró que: "**Eran puras mentiras lo que decía la [REDACTED] porque a mi me dijo que le echara la culpa de que le agarraba y le metía las manos y me empezó a mandar mensajes y me amenazaron...**", por lo que, las imputaciones señaladas por la menor [REDACTED], no se encuentran corroboradas con ningún otro medio de prueba, pues como ya se dijo con anterioridad, a ella supuestamente el encausado la empezó a tocar a partir de [REDACTED], es decir, a partir de la segunda mitad del [REDACTED], y para esas fecha la menor [REDACTED] ya se encontraba en el [REDACTED], según lo declarado por esta última quien refiere que desde [REDACTED] se cambió al [REDACTED], por lo cual, no pudo haber presenciado los hechos que refiere, lo anterior a pesar de que los supuestos tocamientos de que fue objeto la menor [REDACTED], fue en presencia de sus compañeros de clases, y no a solas, sin la presencia de testigos, motivo por el cual no podemos decir que con la sola declaración de la menor sea suficiente para tener por acreditados los hechos que se imputan al encausado, pues el denunciante debió recabar mayores elementos probatorios, como podrían ser el testimonio de las diferentes personas que estuvieron presentes cuando presuntamente ocurrieron los hechos, lo cual no solo no realizó el denunciante, pues no aportó absolutamente ninguna prueba, ni directa ni indirecta, que corrobore el dicho de la menor [REDACTED] sino que en autos obra el testimonio de una de las menores que refiere la menor citada como testigo presencial de los hechos, quien en su declaración rendida ante el Juez Penal refirió que: "**Eran puras mentiras lo que decía la [REDACTED] porque a mi me dijo que le echara la culpa de que le agarraba y le metía las manos y me empezó a mandar mensajes y me amenazaron...**", lo cual se contradice con lo señalado por la menor [REDACTED], dejando de generar certeza en esta Resolutoria la declaración de dicha menor por lo inverosímil de su dicho, por la ausencia de otros elementos de prueba que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas.-----

- - - Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa [REDACTED] (las negritas y subrayado son propias): -----

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 611), en la cual entre otras cosas declaró: -----

[REDACTED], la niña [REDACTED], no recuerdo sus apellidos, pidió cambio a la escuela al [REDACTED], sin especificar el motivo de ese cambio, posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se presentaron algunas madres de [REDACTED], en la escuela a darme una queja sobre el problema o suceso por el cual hoy acusan al profesor [REDACTED], lo cual no era en mi escuela ni en mi turno, lo cual no me constaba, lo que si observaba era que la niña [REDACTED] venía a la escuela constantemente a realizar trabajos con el profesor, siendo

que en ese momento ellas decían que le tenían miedo, que tenían temor del profesor y ahí comentamos que como era posible que teniendo temor la niña [REDACTED] siguiera viniendo a la escuela de [REDACTED]. El profesor [REDACTED] todos los días en particular en el recreo tenían torneos de fútbol, lo cual era casi imposible que se mantuviera dentro del aula en las horas de receso, incluso una de sus responsabilidades era cumplir las guardias todos los días en un lugar específico de la escuela, lo cual hace casi imposible que hayan pasado algunos de los sucesos de los cuales acusan al profesor. Frente al maestro [REDACTED] y los padres, yo como director planteamos esa situación. El profesor siempre a mostrado ser una persona responsable dentro de las actividades académicas, en ese tiempo nunca había tenido ninguna queja de ese tipo en contra del profesor hasta ese día. Siendo todo.

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 625-626), en la cual entre otras cosas declaró: - - -

Yo conozco al maestro [REDACTED] de hace unos doce años, somos compañeros de la zona escolar, yo entro a trabajar en el 2009 en la escuela primaria [REDACTED], ahí es cuando estábamos como compañeros del grupo de la escuela, durante ese tiempo, que fueron tres años, el [REDACTED] en representación sindical de nosotros; fue ahí cuando tuvimos problemas con los padres de familia porque el maestro [REDACTED] se [REDACTED]. En cuanto a su trabajo nunca tuve ningún reporte, **en las horas del recreo el maestro [REDACTED] jugaba con los niños fútbol, béisbol.** Fueron tres años los que estuvo en la escuela; [REDACTED] ya dejó de trabajar y se fue a la escuela primaria [REDACTED]. Después surge en el [REDACTED], la niña [REDACTED] solicita cambio de [REDACTED], lo cual se le negó al inicio por la cantidad de niños que había en los dos grupos de [REDACTED]. El profesor [REDACTED] me hace ver la situación de la niña que está solicitando espacio y de digo que es decisión de él aceptarla; después va su mamá a solicitar campo al [REDACTED] por lo que el profesor acepta, pero con una condición, si se portaba mal la niña en el grupo se iba a regresar al [REDACTED], eso paso en el [REDACTED], [REDACTED] en su estancia en la escuela en el [REDACTED] tuvo varios reportes por lo que el profesor [REDACTED] decidió regresarla al [REDACTED], eso fue en el mes de marzo, en ese tiempo la niña no se quería regresar por lo que estuvo llorando, se le acercaron otras compañeras, [REDACTED] POR LO QUE comentaron el caso de porque estaba llorando, [REDACTED] les dice que tiene miedo de regresarse al [REDACTED] porque el maestro [REDACTED] la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en [REDACTED]. Al estar reunidas estaban llorando, el profesor [REDACTED] les dice a las niñas que si porque estaban llorando, le dijeron que no le podían decir a él, que le iban a comentar al profesor [REDACTED] por lo que el profesor les dio permiso para que fueran con el [REDACTED] le cuentan al maestro [REDACTED] y se regresan con el profesor [REDACTED] donde ya le comentan el problema que traen, yo soy el director de la escuela, de ahí los maestros las mandaron conmigo como director por lo que las niñas me expusieron el caso, ya era para salir, eso lo comentamos en la dirección, yo le dije a las niñas que era un caso muy serio, que no se valía jugar, que si era cierto que se sostuvieran por lo que ellas decidieron seguir. Se llegó la hora de salida, estaban las mamás de ellas esperándolas por lo que le comentaron el caso, se llegó la hora de salida y todos nos retiramos a nuestras casas y ya en el [REDACTED] las señoras fueron a hablar con el director [REDACTED] Director de [REDACTED], se reunieron en la Dirección, le hablaron al profesor [REDACTED] cuando estaban en la reunión me hablaron a mí, porque yo estaba en otro centro de trabajo; acudí a la reunión donde cada padre de familia y las niñas expusieron el caso; el profesor también estuvo platicando con todos ahí, de ahí en adelante cada quien dijo que se hiciera a lo que es el reglamento, nosotros como directores hicimos el reporte a la supervisión, de ahí en adelante siguió este proceso, los padres de familia después acudieron a la supervisión a exponer el caso con el supervisor [REDACTED], de ahí en adelante el profesor es retirado del grupo y se fue a trabajar a la [REDACTED] donde estuvo trabajando por varios meses, ya después ya no siguió trabajando y ya hasta perdí el proceso, hasta ahí. Siendo todo.

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED] rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 724), en la cual declaró: - - -

como compañero el maestro [REDACTED] es solidario, amistoso, tiene muchos valores que uno los considera, de lo que se le acusa no creo yo que haya sido así porque **en la hora del recreo hacíamos las guardias juntos que son [REDACTED] todos los días nos juntábamos a hacer las guardias en el mismo lugar yo y el maestro [REDACTED]**. Las salidas, en reuniones, siempre estábamos juntos yo y el maestro, nunca me dio una sospecha ni nada de que sea una mala persona. [REDACTED] también éramos compañeros maestros de grupo también, al igual cuando timbraban para el recreo nos juntábamos yo y el para hacer las guardias en el [REDACTED]. Él es una buena persona, no puedo pensar que haya hecho ese tipo de cosas, no lo creo yo. Él siempre fue muy respetuoso conmigo y los niños se acercaban con nosotros a hacernos preguntas, y siempre muy respetuoso en la manera de contestar y dirigirse hacia los niños y compañeros. Cuando había reuniones en la escuela también estábamos juntos y él se comportaba de una manera muy formal. Yo viví seis años a media cuadra de la escuela y me salí de esa colonia por el tipo de gente que hay, tengo tres hijos y no me gustaba el ambiente social que hay en esa zona o entorno, el vocabulario que usan, las costumbres que tenían.", "ACTO

**SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar al testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- **A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE ESCUELA HACÍA LAS GUARDIAS CON EL MAESTRO [REDACTED] ASÍ COMO LO MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:**

era la escuela [REDACTED] con un horario de [REDACTED]

**SABE QUE GRUPOS TENÍA EL MAESTRO [REDACTED] EN LA ESCUELA [REDACTED] DONDE DICE FUE SU COMPANERO DE GUARDIAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** [REDACTED]. **A LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE SI ANTES DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN EN LA PRESENTE DILIGENCIA SI EL MAESTRO [REDACTED] TUVO ALGUNA QUEJA POR PARTE DE LOS ALUMNOS O DE ALGÚN PADRE DE FAMILIA.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, siempre los padres de familia y los niños se expresaban bien de él y jugaban bien con él, en lo que a mí me tocó no, no hubo quejas, es muy amigable con los niños y con los padres, da muchos consejos. **A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE A LAS MENORES [REDACTED]**

[REDACTED] **SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** de vista nada más. Siendo todas las interrogantes.", **"ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN EN EL MISMO ACTO MANIFIESTA QUE:** Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogante. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- **A LA UNO.- QUE DIGA LA TESTIGO SI TUVÓ ALGÚN CONTACTO VERBAL CON ALGUNA DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no. **A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA DE MANERA EXACTA O APROXIMADA DE QUE FECHA A QUE FECHA FUE COMPANERO DEL ACUSADO [REDACTED]**

[REDACTED]. **SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** [REDACTED]

**A LA TRES.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI EN ESE INTER DE TIEMPO SE ENTERÓ DE ALGUNA DE LAS ACUSACIONES O IMPUTACIONES DE LAS MENORES OFENDIDAS EN EL ASUNTO QUE HOY NOS OCUPA.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** si porque el maestro me comentó que tenía un problema y que lo acusaban de algo que no se esperaba de él, él me comentó eso. **A LA CUATRO.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE NOS ACLARE LA TESTIGO DE MANERA MÁS DETALLADA QUE FUE LO QUE LITERALMENTE LE DIJO EL HOY ACUSADO [REDACTED]**

**SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** que lo estaban acusando unas niñas de haber, de acoso y que nunca se imaginó que unas alumnas de él lo estuvieran acusando de eso, que si que pensaba yo de esa acusación y que no lo creía, que no lo podía creer de que a él lo estuvieran acusando de esa acusación cuando me comentó que niñas eran pues mi primer semblante fue una risa porque en ese momento yo viví cerca de esa colonia donde esas niñas vivían y yo las conozco de vista a esas niñas, son una niñas muy liberales y pensamientos demasiado precoz para mi punto de vista y le dije que no se mortificara. **A LA CINCO.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO SEÑALA QUE DICHAS MENORES ERAN DEMASIADO LIBERALES Y DE PENSAMIENTO PRECOZ SE REFIERE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS O EN ESPECÍFICO A ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, me refiero a todas. **A LA SEIS.- QUE DIGA LA TESTIGO SI NOS PUEDE AMPLIAR UN POCO MÁS EN RELACIÓN AL TIPO DE AMBIENTE SOCIAL QUE GIRA EN TORNO A LA ESCUELA A LA QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** que los niños andan en las calles hasta muy noche después de la diez, en las calles y esquinas los niños fuman, las niñas mujeres también ahí están usando un vocabulario altisonante, las señoras o madres de familia de ahí sus expresiones y formas de actuar en cuestión de como se comunican con las personas no me gustaba y por eso yo me cambié de ahí, yo vivía ahí en esa colonia y yo me cambié. **A LA SIETE.- QUE DIGA LA TESTIGO SI TODAS, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS PERTENECIAN AL ENTORNO SEÑALADO POR USTED ANTERIORMENTE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, no todas. Siendo todas las interrogantes.

- - - Ahora bien, con las anteriores declaraciones se acredita el hecho de que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar fútbol o béisbol con los alumnos, o a hacer la guardia, y que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido, como ya se dijo, si el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible que haya tocado de manera indebida a las menores [REDACTED] a la hora del recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los padres de familia, pues como lo refieren las menores

presuntamente ofendidas las conductas de las cuales se dicen agravadas ocurrían también en el exterior del aula de clases y todos los días. -----

--- Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa penal [REDACTED] (las negritas y subrayado son propias): -----

--- Testimonial a cargo de [REDACTED] rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 620), en la cual entre otras cosas declaró: ---

Conozco al maestro [REDACTED] ya que fue el maestro de mi hijo [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED], dentro de la relación que sostuvimos como padre de familia y maestro, nunca vi alguna conducta inapropiada para mi hijo y ningún otro alumno, que realizaba as juntas bimestralmente siempre preocupado por el buen desarrollo académico del alumnado y el vínculo con los padres de familia. Fue hasta [REDACTED] cuando mi hijo [REDACTED] cursaba el [REDACTED] que mi hijo me comento que un grupo de niñas entre ellas [REDACTED] no recuerdo los otros nombres, eran cuatro, acusaban al maestro de que las había tentado y yo al preguntarle a mi hijo si él había visto algo, me contestó que no, que el nunca había visto anda malo en el maestro, que el problema derivaba de que estas cuatro niñas se habían unido y hacían mucho relajo [REDACTED] se había adherido al grupo en [REDACTED] y se la llevaba muy bien con las otras tres niñas y cuando el maestro de [REDACTED] le comenta a [REDACTED] que la iba a mandar a [REDACTED], las cuatro niñas que mencione se fueron al baño y regresaron llorando porque iban a dividir el grupo de ellas cuatro y comentaron que si mandaban a [REDACTED] iban a decir que el maestro de las tarde las tocaba, pero anterior a esto, cuando el maestro [REDACTED] llegaba a visitar a su esposa, las niñas salían a su encuentro a saludarlo, alegres, estos son comentarios que me hizo mi hijo. Mi hijo decía que raro que ahora lo quieran acusar de algo que según ellas pasó hace mucho tiempo. Eso es lo que me comentó mi hijo [REDACTED] Siendo todo.",

**"ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PUBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes.- Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR QUE CURSO SU HIJO EN [REDACTED] - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA [REDACTED] A LA DOS.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR DE SU HIJO [REDACTED] EN [REDACTED] - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA [REDACTED] A LA TRES.- QUE DIGA EN QUE [REDACTED] GRADUÓ SU HIJO [REDACTED] DE [REDACTED] - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED].**

Siendo todas las interrogantes.

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día tres de diciembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 671), en la cual declaró: -----

Vengo a declarar conforme al caso, acerca de la actitud de las niñas más que nada. A mi me consta por ejemplo para empezar que el maestro [REDACTED] es un buen maestro, se dirige con respeto hacia sus alumnos al igual que los niños hacia él, tengo de conocer seis años. Respecto a las niñas [REDACTED], son niñas demasiado astutas, con un desempeño de adultos, sus vestimentas o su forma de vestir deja mucho que decir, su conducta en la escuela es reprobable y sin importar reglamento escolar ellas lo rompían llevando a la escuela siempre unos shorts cortos muy descarados así como sus blusitas que enseñaban sus bustos, en varias ocasiones las niñas bailaron en la cancha cívica con esas vestimentas y movimientos demasiado provocativos, ni siquiera podía creerlo yo como maestra el tipo de baile que estaban haciendo. Menciono que como maestra se refleja en el alumno cuando es agredido, tocado o abusado y en este caso ninguna de las tres niñas mencionadas se le notó. Al contrario las niñas asistían a la escuela [REDACTED] sabiendas que el maestro se encontraba en el [REDACTED]. Si una de ellas hubiera sido la afectada o hubiera habido varias afectadas sería su comportamiento todo lo contrario, ya que este deja mucho que decir y expongo que se trata todo esto de una cruel difamación a nombre del maestro [REDACTED] y me molesta que como maestros seamos objeto de calumnias, chismes y mitotes como en este caso lo considero así. En una ocasión para ser exactos en el mes [REDACTED] preguntando por primera vez acerca de lo que había pasado con su maestro [REDACTED] y estas niñas, a lo que me respondió de manera muy sincera y personal, son mentiras maestra, todo lo inventaron porque no querían al maestro y le pregunté a esta niña ya que es una niña muy inteligente y perspicaz, así es. Necesito que quede muy claro que todo esto es una injusticia en la cual se le infunda al maestro [REDACTED]. Es lamentable que estas niñas [REDACTED] hayan llegado a este punto al igual que sus padres afectando la integridad física y emocional, laboral del maestro [REDACTED]. Es todo.

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día tres de diciembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 673), en la cual declaró: -----

Yo me enteré de este caso en [REDACTED] entonces ya era el director [REDACTED] me dijo, porque yo me enteré por otra tercera persona, yo fui con el director y le pregunte qué es lo que estaba pasando y me dijo del problema en el que estaba involucrado el maestro, lo que se me hace muy raro porque yo nunca he visto al maestro ni andar besando niñas, ni andarlas abrazando, muy serio, pues, muy respetuoso, entonces se me hace ilógico la acusación que hacen. Se me hace ilógico que le estén acusando las niñas [REDACTED] de algo que asó años atrás, son niñas muy inteligentes como para que se haya callado una cosa así tan grande. De la otra niña de [REDACTED] esa niña fue poco el tiempo que estuvo con él, entonces se me hacen niñas muy adelantadas, de hecho no sé si por la forma de ellas de desarrollarse, pero muy inteligentes para que hayan callado una cosa así tan delicada, o que no hayan actuado en su momento los papás. El maestro [REDACTED] ya no era maestro de la mañana, ya no le daba clases a ellas, pero si conozco a las niñas que antes mencioné, como se desenvolvían dentro de la escuela, como se vestían, entonces no se en que basan su acusación. Hubo un festival en la escuela, creo que fue el festival del día de las madres, no recuerdo si fue en abril o en mayo, fue el festival del día del niño o del día de las madres, donde bailaron [REDACTED], [REDACTED] entre otras niñas, también muy sensual, no el baile adecuado para su edad. No sé si yo esté muy no se, o que yo no eduque así a mis hijas pero se me hizo un baile muy provocativo pudiera decirse, entonces es lo que puedo decir de lo que yo veía en relación a su edad, si muy adelantadas a comparación a otras niñas de la misma edad. Es todo lo que lo que puedo decir. Es lo que me consta.", "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se de a las interrogantes. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO.- QUE DIGA LA DECLARANTE PORQUE CONOCE A LAS NIÑAS QUE HACE MENCIÓN EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: Porque como laboro en la escuela y coopero como madre de familia ahí me llevo generalmente casi todas las mañanas. A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESES QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED]. A LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESE QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED]. A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE LUGAR SE LLEVÓ A CABO EL "BAILE" QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: [REDACTED].

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 719), en la cual declaró: -----

Yo lo único que vengo a decir es que se me hace injusto de lo que se le acusa al profesor [REDACTED] [REDACTED] porque el tiempo que tengo yo de conocerlo puedo decir que es un buen compañero, muy participativo, humano, siempre apoyándonos en lo que se nos ofrecía en esos momentos, me refiero al trabajo, él siempre estuvo con mucha disposición y con respeto sobre todo, con compañeros y compañeros y con los niños, incluso en actividades que realizábamos fuera de clases, en sí yo no tengo nada que pueda decir "vi mal en él", al contrario si le decíamos ayúdanos a comprar este material, él nos ayudaba, no solo a las compañeras como mujeres sino también a los compañeros maestros, es una persona muy humana, de hecho si ocupábamos en lo económico, él siempre estaba pendiente, en lo moral, él siempre al pendiente, hasta la fecha puedo decir que él siempre con la voluntad, con el valor de ayuda, con el compañerismo y sin recibir nada a cambio, él siempre estuvo en todo momento y hasta la fecha está en los momentos que lo necesitamos, de eso que se le acusa yo puedo decir que el tiempo que estuve trabajando como compañera de él, el tiempo que lo conozco, no hay nada que yo pueda decir que coincida con lo que se le está acusando, que haya una referencia de eso de lo que se le está acusando, él fue un compañero muy trabajador, cumplido, responsable y de lo que yo lo conozco no tiene él ninguna referencia mala. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta.

--- Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 721), en la cual declaró: -----

[REDACTED] y yo trabajamos hace unos cinco años aproximadamente en la misma escuela y él se cambió a otra escuela y después nos llegó esa noticia de lo que estaba pasando, de lo que lo acusaban y nos sorprendió porque el tiempo que estuvo trabajando con nosotros se comportó bien, nunca hubo problemas de ningún tipo y en todo momento tuvo mi apoyo de que nunca creímos de lo que lo acusaban, ya que es un buen compañero, buena persona, siempre atento con los padres de familia, con los compañeros y no creo en esa acusación. Es todo o que puedo decir. Es lo que me consta.

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 723), en la cual declaró: -----

al maestro [REDACTED] lo conocí cuando llegó a trabajar a la escuela magisterio dos en el [REDACTED] en esos como cinco años que yo trabaje ahí antes de cambiarme de escuela, su desempeño fue normal, como cualquier maestro, después me cambie de escuela al [REDACTED] y allá también lo cambiaron a él a trabajar, ya que él tenía doble plaza, allá trabajamos como maestros de grupo los dos y ya para jubilarme en el dos mil nueve, también [REDACTED] no tuvo ningún problema de nada, al contrario muchos maestro lo apoyaban por su forma de ser para las cuestiones políticas de la delegación, para nombrar a los secretarios generales de la delegación, y como compañero puedo decir que muy bien, muy honesto moralmente y servicial en otros aspectos y nunca supe yo ni vi en la escuela como director y compañero maestro, que anduviera con las niñas, es más en el recreo él se iba a platicar con los maestros, yo nunca lo vi que anduviera jugando con niñas, yo nunca le mire nada raro. Del caso este lo desconozco porque yo no estuve trabajando allá, pero yo confié en él y porque lo conozco sé que no sería capaz de andar con abusos o pegarle a un niño, nada de eso que está mal. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta.

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día trece de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 734), en la cual declaró: -----

Yo conocí al maestro [REDACTED] y a mi me parece una buena persona y pues muy bien el maestro con nosotras, con las niñas, a mi consta que es un maestro bien, buena persona y nunca ha faltado el respeto a nadie ahí, con ninguna persona. Lo que dicen esas niñas del maestro yo digo que son mentiras porque el maestro es todo lo contrario, es buen maestro y todo. Es todo lo que tengo que decir, a mi me consta que el maestro es buena persona y no así como lo están difamando las niñas esas al maestro.

- - - Testimonial a cargo de [REDACTED], rendida el día trece de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 740-741), en la cual declaró: -----

Yo soy esposa de [REDACTED] y de lo que lo acusan yo sé que es mentira porque soy su esposa, lo conozco desde chiquito ya que somos del mismo pueblo y nos casamos ya grandes los dos, yo de 29 y el de 35 y nunca se le ha conocido nada a [REDACTED] referente a ese tipo de cosas ni que tenga esas manías de tocar a las personas, en ese caso mujeres o menores de edad. Hemos sido también compañeros de escuela, hemos trabajado juntos [REDACTED] se ha caracterizado por ser buen maestro, compañero y ayuda a las personas, más que nada en la comunidad, en las colonias en que ha estado, de hecho ha estado en las colonias de alrededor como [REDACTED], en el mismo [REDACTED] y nunca se ha visto queja de nada, menos de ese tipo; hasta que un día [REDACTED] llega del trabajo de [REDACTED] a mi casa y me comenta que unas niñas lo estaban acusando, andaban diciendo que él, [REDACTED] las tentaba, que las acosaba y que si decían algo las iba a reprobar o castigar, entonces el maestro [REDACTED] fue quien le informó de eso, y él me comenta tu como la ves, yo le digo pues es mentira y él me dijo claro que es mentira. Nosotros en ese momento pensamos que eran niñas y que recapacitarían, que a lo mejor por el miedo de ser regañadas por sus mamás porque las iban a suspender por días el maestro [REDACTED] de hecho le dijo a [REDACTED] una de las niñas, que la iba a regresar con su maestro [REDACTED], él la tuvo en [REDACTED] ahí es cuando se origina todo este problema, fue como últimos de [REDACTED] empezaron a decir que lo iban a demandar ahí en la comunidad, la misma gente nos empezó a decir que andaban diciendo que demandarían al maestro [REDACTED]. De hecho fueron las niñas con sus mamás [REDACTED] a hablar con [REDACTED] y ahí estuvieron, cosa de la que no se tomó nota, pero ahí empezó todo, las demandas. Entonces cuando yo me pongo a recapitular todo y regresar atrás cuando [REDACTED] era su maestro y las dejó, él se cambió a la escuela [REDACTED] en [REDACTED] y siguió en [REDACTED] [REDACTED] que es la escuela [REDACTED] las dos escuelas [REDACTED] se juntan para hacer Kermese en noviembre, que es cuando yo tengo mi a mi primer hijo y en ese entonces ya tenía nueve meses, que cuando llegue a la Kermes la primara niña que me recibe es [REDACTED] y me dice maestra ese es el niño del maestro [REDACTED] y me lo quita de los brazos y lo agarra y le dice a sus compañeros no lo agarren es de mi maestro [REDACTED] yo lo voy a cargar no lo agarren ustedes, entonces es donde digo yo porque [REDACTED] vino a demandar al maestro al que ella demostraba mucho aprecio mucho cariño siempre ella donde la veía, y fueron muchas cosas, a pesar de no ser su alumna lo saludaba bien, afectuosamente con respeto y con cariño [REDACTED] se queda en [REDACTED] a hacer unos trabajos o a pasar mis calificaciones en SICRES porque yo también soy maestra, entonces yo siempre veía ahí, una de las veces me llamo la atención una niña que yo nunca había visto ahí y yo le digo a los demás niños del maestro [REDACTED] y esta niña quien es, y ella sola me contesta: era alumna del maestro [REDACTED] y me acaban de cambiar al [REDACTED], soy [REDACTED] y los demás niños dijeron que el profe le daba chance de ir a [REDACTED] ahí con ellos estando todos ahí. Yo veo que la niña llega con la laptop que les dieron y se sienta allá a lo último con las demás compañeras a platicar

normalmente como niñas de la misma edad que eran, entonces yo le digo y porque te cambiaron a [redacted] y ella me contesta pues no sé, mi mamá dice que se le facilita más tenerme en la [redacted] y así quedo y algunas veces que iba siempre veía a esa niña pero nunca sola en el salón y mucho menos con el maestro [redacted]. En ese grupo también estaba [redacted] y pues yo platicaba con ella y la plática era normal, había veces que el maestro [redacted] le llamaba la atención porque se llevaba con los niños y le decía que eso no estaba bien, y [redacted] como que se molestaba, hacía gestos y caras, pero todo era normal, eran niños normales que no aparentaban ningún signo de que fueron tocados por el maestro, todas se dirigían con respeto hacia él y el igual. Ahora en el [redacted] [redacted], que en los meses que se empezó a originar este problema yo estuve trabajando ahí, de hecho todo el ciclo escolar ese de [redacted] trabajé, solo me incapacite los primeros de mayo y las niñas [redacted] y no se bien el nombre de las demás pero ellas eran las que dirigían la activación física que es que bailan enfrente y el resto de la escuela hace los mismos movimientos que ella, a como se mueven ellas se mueve el resto de la escuela, entonces todos los maestros estaban indignados porque a [redacted] le hicieron esto las niñas porque se observaban las niñas normales, las típicas niñas normales que quieren llamar la atención en todo, entonces a la hora del recreo se juntaban, bailaban mucho con sus compañeros y compañeras, de hecho cuando se trataba de un baile ellas eran las primeras que se anotaban y bailaban sus bailes que les gustan ahora a los chamacos, moviendo al cadera y todo eso como bailan ahora los muchachitos, son unas niñas en sus conductas normales, niñas de su edad normales que bailan, brincan, saltan, se abrazan y andan gritando por toda la escuela. A [redacted] lo sacaron del [redacted] porque no era correcto que estuviera dando clases el maestro a los niños, las mamás dijeron eso, y lo metieron a la [redacted] entonces estuvo como dos o tres días ahí y como al [redacted] es cuando [redacted] pasa por la escuela [redacted] por mi teléfono porque él se había quedado sin plan, entonces llega él y cuando él viene bajándose del carro yo veo que él viene a la escuela, entonces yo me voy hacia la entrada de la escuela y le digo [redacted] que andas haciendo aquí y él me dijo: es que vine por el teléfono porque ya me cortaron el plan y ocupo hacer unas llamadas, [redacted] ya me encomendó ir a dejar unos papeles, lo que no se llevó ni cinco minutos y en ese momento que yo le estaba dando el teléfono llega el maestro [redacted] y otra maestra compañera a saludar a [redacted], nomás lo saludan y [redacted] dijo que ya se iba, en el momento en que él se da la vuelta para irse en ese instante salen los niños de [redacted], el cual tiene el maestro [redacted] que es donde están la mayoría de las niñas que lo demandan y yo veo que [redacted] de entre todos se regresa a su salón pero [redacted] ya se había ido, no tuvo ningún roce con ella, ni una mirada, ya iba rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer [redacted]. Yo salgo a [redacted] y [redacted] llega muy puntual por mi ese mismo día y le pregunto que si porque había llegado tan temprano y él me dijo que fue a hacer lo que le encomendó el supervisor y cuando volvió a llegar a las oficinas de la supervisión estaba el maestro [redacted] afuera, que es el director de la escuela [redacted] y le dijo a [redacted] que no se metiera a la [redacted] porque ahí estaban las mamás de las niñas, la jefa del sector, supervisión y los directores, no recuerdo si los dos, pero el director [redacted] de la mañana sí estaba y le dice que no entre para que no se alteren más las mamás y pues hacer más grande todo esto [redacted] le pregunto que si porque estaban ahí y enojadas otra vez y el director [redacted] le contesta que porque [redacted] le habló a la mamá y le dijo que temprano [redacted] había ido a la escuela [redacted] y que le dijo [redacted]: ven quiero hablar contigo, y que la quería meter al aula de medios, es un aula donde siempre está sola y que la quiso meter a la fuerza y que ella no se dejó y arrancó a hablarle a su mamá por teléfono, todo eso me lo platica [redacted] cuando llegó por mí y yo le digo a qué horas [redacted] le hablaste o la miraste si yo desde el momento que te vi que te bajabas del carro corría la puerta y te di el teléfono y en lo duraste nomás saludando a los otros dos maestros [redacted] por lo que le dije a [redacted] que si había un punto cero uno por ciento de duda en mí, con esa acción [redacted] se borró todo. Así fueron pasando los hechos, así estamos hasta hoy, no sé con qué intención lo hicieron las niñas, ahora nos preguntamos porque o con qué intención. Después de que a [redacted] lo sacan de los grupos y lo mandan a supervisión las mamás no lo querían ni en supervisión y fue cuando ya le dijeron a [redacted] que no podía trabajar y entonces empezó este calvario que hasta ahora tenemos. Yo estoy aquí porque yo sé que no es verdad de lo que acusan a mi esposo, no sé con qué intención lo hicieron esas niñas, no hayamos la explicación del por qué, se perdió del nacimiento de su hija. Es todo.

- - - Testimonial a cargo de [redacted], rendida el día veinte de enero de dos mil quince, ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 758-760), en la cual declaró: -----

yo inicie a trabajar en la escuela a [redacted], en ese tiempo me [redacted] la maestra [redacted] al incorporarme yo al trabajo los primeros dos meses empecé a darme cuenta de la conducta de algunas de las niñas, tuvieron problemas de indisciplina entre ellas la que ahorita acusan al profesor [redacted]. La conducta de ellas era muy inquieta, la mayoría no cumplía con tareas, trabajos, y yo tenía que hacer recados llamando a las mamás para ver sobre la conducta de ellas, eso ocurrió de mediados de [redacted], que fue el tiempo que estuve ahí. En las vacaciones de diciembre la alumna [redacted] tuvieron problemas al ingresar al face, se hicieron de groserías, se insultaron y ahí traían ese problema entre ellas. Al regresar a clases en [redacted] siguieron con los problemas de insultos entre ellas, yo al director lo puse al tanto del problema que tenían las niñas, cite a las mamás y lo platicamos con el director, tratamos ese problema y aun siendo el problema fuera de nuestro horario de trabajo decidimos solucionar ese problema que era externo, pero la conducta de las mamás fue más hacia nosotros

tanto al director como hacia mi, donde se nos culpaba a nosotros de que porque permitíamos que ellas tuvieran una página de face cuando en realidad ellas lo manejan externo y ahí empezó a surgir más el problema tanto con las mamás como con las mismas alumnas. [REDACTED] llega la alumna [REDACTED] y se acerca a mi en la mañana y a otro [REDACTED] pidiendo un espacio para que la cupiéramos [REDACTED]. Los dos maestros [REDACTED] le mencionamos que ya no había cupo porque ambos teníamos treinta y nueve alumnos. Días después siguió insistiendo [REDACTED] que quería cambiarse a mi [REDACTED] de tanto comentarlo con el maestro del [REDACTED] y con el director decidimos aceptarla en mi grupo pero citamos a la mamá para acondicionarlas porque la alumna [REDACTED] ya traía problemas de la tarde de indisciplina con el profesor [REDACTED]. Se platicó con el director, la mamá y la alumna y se le condicionó que por el problema de indisciplina que ya había mostrado con su profesor anterior tenía que cumplir con el reglamento escolar y que si manifestaba la misma indisciplina se tendría que [REDACTED], es fue el acuerdo que dejamos ahí en dirección; la mamá estuvo de acuerdo en que se haría así. En el lapso [REDACTED], tuve problemas de indisciplina con las niñas, de hecho entre ellas se mandaban cartitas estando yo en clase les quité yo una de esas cartas que se andaban mandando, en esta cartita venía escrita una invitación donde [REDACTED] invitaba a [REDACTED] a tener relaciones con él, de inmediato yo platiqué con ella, posteriormente se lo comuniqué al director sobre esta situación, lo puse al tanto ya antes de salir les mandé un recado o aviso a la mamá de [REDACTED] mamá de [REDACTED] para que asistieran el siguiente día y tratar esta situación. El día siguiente nada más asistió [REDACTED] mamá de [REDACTED] y se le explicó todo lo relacionado con la carta y que mantuviera más vigilado a su hijo porque la mayoría de ellos [REDACTED] ahí realizaban deportes y otros talleres que dan. A raíz de todas las llamadas de atención, de reportes, de citas a la dirección, llega un momento donde yo le llamo la atención a [REDACTED] y una vez más le recuerdo que ella estaba en la mañana bajo condiciones por su mala conducta. Al mencionarle que ya eran muchas faltas al reglamento y disposición por hacer los trabajos le mencioné que se tendría que regresar a la tarde, dicho esto ahí en clases se juntar [REDACTED] [REDACTED] para tranquilizar a [REDACTED] porque empezó a llorar porque [REDACTED] y después hace mención de que supuestamente el maestro las tocaba, que ahí en realidad yo sé que no es nada cierto, ya que en el tiempo que estuve ahí con ellos, las niñas mostraron una actitud indisciplinada y es mentira que las niñas hayan tenido miedo la maestro o que hayan tenido algún problema psicológico por el supuesto daño que el maestro les haya ocasionado. Al convivir en ese tiempo, las alumnas antes mencionadas era de estar siempre pegadas a lo que es el face, por medio de este ellas se daban la clave de otras compañeras donde se hacían pasar por otras, de la cuenta de otras amigas donde por este medio se invitaban ellas a ir a cierto lugar a tal hora, se dirigían también de muy mala forma con alumnos [REDACTED] porque algunas de ellas les llamaba la atención alguno de los niños y hubo casos donde los mismos niños se quejaban de que las niñas los buscaban, a veces los obligaban a hacer juegos que no querían y se oyeron comentarios de que niños [REDACTED] iban detrás de los baños y se besaban ahí, fueron algunos de los comentarios que nos llegaron a cada uno de los maestros. Una vez ya llegado a la demanda, para mí fue más difícil poder llamar la atención a las niñas porque las niñas se veían con el respaldo, con el apoyo de sus mamás, y trabajo o llamada de atención no acataban esas indicaciones, yo seguí con mi postura cumpliendo con el reglamento escolar y las mamás cada vez se les citaba a dirección por los problemas de sus hijas la agarraban contra mí y todo porque llevó el mismo apellido que él, lo cual se les aclaraba junto con el director que no teníamos ningún parentesco de nada. A partir de ahí tuve problemas con la mamá de [REDACTED]. Estoy seguro que es mentira que el profesor [REDACTED] haya hecho algo de lo que se está acusando. Al ver la conducta de las niñas hacia sus compañeros, en las tardes siempre se la llevaba en la escuela, casi a diario, la alumna [REDACTED], la dejábamos entrar a la escuela a [REDACTED] porque iban con el pretexto de bajar tareas de internet o porque tenían ensayos con el maestro de educación física. Me tocó ver a [REDACTED] llegar a interrumpir clases para entrar al aula del [REDACTED], entraban a platicar con los niños y en ese tiempo se realizó un torneo de futbol donde el profesor [REDACTED] era el director técnico del equipo y en horas de recreo él iba y dirigía el equipo y los días que no se jugaba se cumplía con las guardias que se le tienen asignadas a cada uno de los maestros; siempre estuvo ahí con nosotros, nunca vi que el maestro se haya quedado solo con los alumnos y menos con alumnas en el salón, porque hay un responsable de guardias donde va ubicando a cada maestro del área que le corresponde. Siendo todo.", **ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto es mi deseo interrogar al testigo previa calificación que de legal y procedente se dé a cada una de las interrogantes. Lo anterior se acuerda de conformidad.- **A LA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE A QUE ESCUELA SE REFIERE AL INICIO DE SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-** RESPUESTA: no me refería a ninguna [REDACTED], en la [REDACTED] [REDACTED], tuve problemas de salud y regresé en esas fechas nada más, [REDACTED] tenía permiso sin goce de sueldo por enfermedad. **A LA DOS.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE TURNO DABA EN LAS ESCUELAS QUE REFIERE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-** RESPUESTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED]. **A LA TRES.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO EN QUE MANIFESTÓ EN SU DECLARACIÓN ANTERIOR QUE INGRESÓ A TRABAJAR.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-** RESPUESTA: [REDACTED]. **A LA CUATRO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SE REFIERE AL MISMO AÑO DE SU RESPUESTA ANTERIOR [REDACTED].- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-** RESPUESTA: sí. **A LA CINCO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO EN QUE MENCIONA SE ACERA A ÉL [REDACTED] PARA PEDIR [REDACTED]. SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-** RESPUESTA: [REDACTED]. **A LA SEIS.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA ALGUN MOTIVO QUE LE HAYA MANIFESTADO [REDACTED] CUANDO SE ACERCÓ A ÉL A PEDIRLE DICHO CAMBIO.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-**



RESPUESTA: fueron varios motivos, uno fue porque iba a estar en la banda de guerra, otra por la amistad con [REDACTED] y una tercera es porque su hermana la iban a cambiar al [REDACTED] también y su mamá nos mencionó que no podía tener a sus dos hijas en diferentes turnos, esos fueron. **A LA SIETE.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI CONOCE A LAS MENORES DE NOMBRES** [REDACTED]

[REDACTED]. **- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** cuatro de ellas fueron mis alumnas con excepción de [REDACTED], ella estuvo en el [REDACTED]. **A LA OCHO.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI TIENE O TUVO CONOCIMIENTO DE ALGUNA QUEJA QUE HAYA TENIDO EN CONTRA DEL MAESTRO** [REDACTED] **ANTERIORMENTE A LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, no tuve conocimiento de ninguna. **A LA NUEVE.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI RECUERDA EL HORARIO DE LAS GUARDIAS Y TORNEOS A LOS QUE REFIERE EN SU PRESENTE DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** las guardias se llevan a cabo en horas de recreo que es de [REDACTED] y el torneo daba inicio en diferentes horas, a veces comenzaba a las [REDACTED] y en otras ocasiones iniciaba en la hora del recreo y [REDACTED]. **A LA DIEZ.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI ALGUNA VEZ SUPLIÓ SU CLASE EL PROFESOR** [REDACTED] **- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA:** no, porque el tiene su grupo en la escuela [REDACTED] que es en el [REDACTED] y que para suplir todo es conforme a un contrato y papeleo por medio del [REDACTED] no cubren por medio de palabra. Siendo todas las interrogantes.

- - - Las anteriores declaraciones fueron rendidas por compañeros de trabajo del encausado de distintas épocas y planteles, y de personas que tienen mucho tiempo de conocerlo y con las cuales ha convivido laboralmente, por lo que son precisamente estas personas las que podían haberse enterado en caso de que el encausado hubiera cometido alguna vez el tipo de conductas que se le viene imputando, sobre todo si como dicen las menores [REDACTED] [REDACTED] tales conductas presuntamente ocurrían incluso en el exterior del aula de clases. -----

- - - Por todo lo anterior, al haber logrado el encausado desvirtuar las anteriores imputaciones formuladas en su contra, esta Autoridad Resolutora determina que no se acredita que [REDACTED] [REDACTED] haya incumplido con las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII, del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - En consecuencia de lo señalado, se concluye la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a favor del encausado [REDACTED], en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, que se le viene imputando por parte de la denunciante, Regina Ríos Puente, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura. Resultando aplicable la siguiente tesis: -----

*Época: Novena Época, Registro: 185655, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a. CXXVII/2002, Página: 473.*

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los

*Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.*

**VII.-** En otro contexto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 19 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Sonora, esta Autoridad como Sujeto Obligado, ordene se publique la presente suprimiendo los datos personales de [REDACTED], en virtud de que no obra en autos, dato alguno que revele el consentimiento expreso por escrito, o por medio de autenticación similar de parte de dicho encausado, para que sus precitados datos personales puedan difundirse. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el numeral 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos: -----

#### ----- RESOLUTIVOS -----

**PRIMERO.** Que esta Coordinación Ejecutiva de Substanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas, por las razones y fundamentos invocados en el punto considerativo I de esta resolución. -----

**SEGUNDO.** Al no haber sido acreditados los elementos constitutivos de las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII, del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con las imputaciones que se resuelven en el presente fallo, se exime de responsabilidad al encausado [REDACTED], declarándose en consecuencia la correspondiente **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en base a los argumentos señalados en el punto considerando VI de la presente resolución. -----

**TERCERO.** Notifíquese a los encausados en los domicilio acordados en autos para tal efecto y, por oficio al denunciante con copia de la presente resolución; comisionándose para tal diligencia a CARLOS ANIBAL MAYTORENA QUINTANA y/o RICARDO SORIANO MÉNDEZ y/o LUIS ENRIQUE FUCUY CABRERA y como testigos de asistencia a los licenciados ALVARO TADEO GARCÍA VÁZQUEZ y/o LUIS ENRIQUE FUCUY CABRERA y/o RICARDO SORIANO MÉNDEZ y/o CARLOS ANIBAL MAYTORENA QUINTANA y/o YAMILI MOLINA QUIJADA y/o FRANCISCO ALBERTO GENESTA GASTELUM y/o CHRISTIAN DANIEL MILLANES SILVA, todos servidores públicos de esta Coordinación. Asimismo, hágase la publicación respectiva en la lista de acuerdos de esta unidad administrativa, comisionándose en los mismos términos al licenciado ALVARO TADEO

GARCÍA VÁZQUEZ y/o licenciado OSCAR GERARDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ DE LA CUESTA y como testigos de asistencia a las licenciadas ANA KAREN BRICEÑO QUINTERO y/o YAMILI MOLINA QUIJADA y/o licenciado OSCAR GERARDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ DE LA CUESTA. Lo anterior con fundamento en los artículos 172 fracción III y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia. -----

**CUARTO.** En su oportunidad, notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar, y posteriormente, previa ejecutoria de la presente resolución, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Así lo resolvió y firma la **Licenciada María de Lourdes Duarte Mendoza, Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado**, dentro del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/28/15** instruido en contra del encausado [REDACTED], ante los testigos de asistencia que se indican al final, con los que actúa y quienes dan fe. ----- **DAMOS FE.-**



*[Handwritten signature of María de Lourdes Duarte Mendoza]*

**LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA.**  
Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial

*[Handwritten signature of Dolores Celina Armenta Orantes]*

**LICENCIADA DOLORES CELINA ARMENTA ORANTES.**

*[Handwritten signature of Liliana Castillo Ramos]*

**LICENCIADA LILIANA CASTILLO RAMOS**

**LISTA.-** Con fecha 26 de febrero del 2019, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede. ----- **CONSTE.-**